



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

Decreto 196/2005, de 4 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Rafael Sastre Merinero como Director del Área de Salud de Lanzarote.

Página 19508

Decreto 197/2005, de 4 de octubre, por el que se nombra a D. Juan Manuel Sosa Rodríguez Director del Área de Salud de Lanzarote.

Página 19508

Oposiciones y concursos

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Secretariado, Órganos Colegiados y Apoyo al Director Ejecutivo, nº R.P.T. 18785, en la Unidad Administrativa de Secretariado y Órganos Colegiados de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de julio de 2005 (B.O.C. nº 141, de 20 de julio).

Página 19509

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19 de septiembre de 2005, relativa a la suscripción y renovación de conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato, período 2005/2006-2008/2009.

Página 19510

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 23 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y se convocan las subvenciones para el año 2005.

Página 19521

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Corrección de errores del anuncio de 16 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una asistencia técnica consistente en la realización de auditorías a empresas receptoras de las ayudas compensatorias previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 190, de 27.9.05).

Página 19531

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

Anuncio de 9 de septiembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación del diseño y ejecución material del stand promocional de Canarias, para su utilización y adaptabilidad, en las ferias denominadas: Tournatur, Expotural, Agrotour e Intur, a celebrar los días 1 al 4 de septiembre, 29 de septiembre al 2 de octubre, 4 al 6 de noviembre, y 24 al 27 de noviembre de 2005, respectivamente.

Página 19531

Anuncio de 9 de septiembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación del diseño y ejecución material del stand promocional de Canarias, para su utilización y readaptación a las ferias Salón Náutico de Barcelona, y Birmingham Dive Show, a celebrar los días 22 al 30 de octubre, y 29 al 30 de octubre de 2005.

Página 19532

Anuncio de 9 de septiembre de 2005, relativo a la adjudicación del diseño y realización del Pabellón de Canarias en la World Travel Market, a celebrar en Londres, del 14 al 17 de noviembre de 2005.

Página 19532

Anuncio de 9 de septiembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación del diseño y ejecución material del stand promocional de Canarias, para su utilización en la feria "European Incentives, Business, Travel & Meetings Industry (EIBTM)" del 29 de noviembre al 1 de diciembre, en Barcelona.

Página 19532

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 23 de septiembre de 2005, que concede las subvenciones de acuerdo con la lista de reserva de la Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 115, de 14.6.05).

Página 19533

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 23 de septiembre de 2005, que concede las subvenciones de acuerdo con la lista de reserva de la Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de hortícolas reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 126, de 29.6.05).

Página 19538

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 23 de septiembre de 2005, que concede las subvenciones de acuerdo con la lista de reserva de la Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de subtropicales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 126, de 29.6.05).

Página 19550

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2005, relativo a extravío de título a nombre de D. Juan Alberto Álvarez Mesa.

Página 19559

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2005, que resuelve someter a información pública el expediente de autorización ambiental integrada, y la autorización sustantiva de industria del Proyecto denominado Instalación de dos grupos diésel 2 x 18.000 kw y los correspondientes equipos auxiliares, denominados Grupos 9 y 10, en la Central Diésel de Punta Grande, término municipal de Arrecife (Lanzarote).- Expte. nº 1/2004/AAI.

Página 19560

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2005, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada y autorización sustantiva de industria del Proyecto denominado Instalación de dos grupos diésel 2 x 18.000 mw y correspondiente equipo auxiliar, denominados Grupos 8 y 9, en la C.D. Salinas en la isla de Fuerteventura, promovido por UNELCO.- Expte. nº 2/2005/AAI.

Página 19561

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Antonio Rodríguez Ramos interesado en el expediente nº 1474/02-U.

Página 19563

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Jesús García Santana interesada en el expediente nº 306/03-U.

Página 19566

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 19 de agosto de 2005, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ejecutar las obras contenidas en los Proyectos denominados muro de protección del campo de fútbol La Suerte, La Cruz Santa, en la margen derecha del Barranco de La Raya o San Felipe, así como el proyecto de ampliación del cauce del Barranco de La Raya, a ejecutar en su margen izquierda.- Expte. administrativo nº 521-C.C.P.

Página 19568

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

Anuncio de 13 de septiembre de 2005, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2005.

Página 19568

*Otras Administraciones***Juzgado de 1ª Instancia nº 3 (Antiguo mixto nº 3) de La Laguna**

Edicto de 2 de junio de 2005, relativo al fallo y auto de rectificación de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000013/2000.

Página 19570

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 2 de diciembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000357/2000.

Página 19571

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 26 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000484/2003.

Página 19572

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 9 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000313/2003.

Página 19574

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 1 de septiembre de 2005, relativo a la resolución dictada en el juicio de medidas provisionales previas, procedimiento nº 0000632/2004.

Página 19574

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

1354 *DECRETO 196/2005, de 4 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Rafael Sastre Merinero como Director del Área de Salud de Lanzarote.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Rafael Sastre Merinero como Director del Área

de Salud de Lanzarote, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

1355 *DECRETO 197/2005, de 4 de octubre, por el que se nombra a D. Juan Manuel Sosa Rodríguez Director del Área de Salud de Lanzarote.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2005.

Vengo en nombrar a D. Juan Manuel Sosa Rodríguez Director del Área de Salud de Lanzarote.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2005.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

Oposiciones y concursos

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1356 *ORDEN de 26 de septiembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Secretariado, Órganos Colegiados y Apoyo al Director Ejecutivo, nº R.P.T. 18785, en la Unidad Administrativa de Secretariado y Órganos Colegiados de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de julio de 2005 (B.O.C. nº 141, de 20 de julio).*

Efectuada la convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de julio de 2005 (B.O.C. nº 141, de 20 de julio) para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Secretariado, Órganos Colegiados y Apoyo al Director Ejecutivo, nº R.P.T. 18785, en la Unidad Administrativa de Secretariado y Órganos Colegiados de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Vistos los informes de la Dirección General de la Función Pública y de la Agencia de Protección del

Medio Urbano y Natural, evacuados por sus titulares conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo presente las circunstancias y méritos que concurren en los/as solicitantes, esta Consejería, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, y en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

R E S U E L V E:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica para el desempeño del puesto de trabajo en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que igualmente se detalla.

NOMBRE Y APELLIDOS: Dña. Mónica Ramírez Barbosa.
D.N.I.: 42.852.849 P.

CENTRO DIRECTIVO: Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

UNIDAD: Secretariado y Órganos Colegiados.

NÚMERO R.P.T.: 18785.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Secretariado, Órganos Colegiados y Apoyo al Director Ejecutivo.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga el domicilio el demandante, a su elección, o bien a criterio del interesado, interpo-

ner en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1357 *ORDEN de 19 de septiembre de 2005, relativa a la suscripción y renovación de conciertos educativos de las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato, período 2005/2006-2008/2009.*

Visto que en la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, se ha seguido expediente para la suscripción y renovación de Conciertos Educativos para los cursos escolares 2005-2006 a 2008-2009. Todo ello conforme al procedimiento previsto en la Orden de 28 de enero de 2005 (B.O.C. de 4.2.05), que culmina con la propuesta definitiva que la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa realiza a los interesados con fecha 14 de abril de 2005.

Considerando que por Orden de 28 de enero de 2005 (B.O.C. de 4 de febrero), se dictaron normas para la suscripción, renovación y modificación de los Conciertos Educativos previstos en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), modificado por el Capítulo IV de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) y del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (RNB), aprobado por Real Decreto

2.377/1985, de 18 de diciembre, para el período comprendido entre los cursos 2005-2006 a 2008-2009.

Considerando que los artículos 19 al 33 del RNB, disponen que los centros privados que, cumplimentando lo dispuesto en el artículo 5 del mismo, deseen acogerse al régimen de conciertos a partir de un determinado curso académico, lo solicitarán a la Administración educativa competente en el mes de enero anterior al comienzo de dicho curso y especifica el procedimiento a seguir para ello.

Considerando que la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su Disposición Vigésimoséptima modifica el primer inciso de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (L.O.G.S.E.), dando un ámbito temporal para su desarrollo de doce años. En cumplimiento de ese mandato se publica el Real Decreto 173/1998, de 18 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Considerando que el artículo 46 del RNB, prevé la posibilidad de que las variaciones que pudieran producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, dará lugar a la modificación de los conciertos educativos firmados entre la Administración y los centros docentes privados, siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

Por todo ello y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (RNB), aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, del artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de cuantos le fuesen de aplicación,

D I S P O N G O:

Primero.- 1. Desestimar las solicitudes relativas a la enseñanza del centro educativo de Educación Infantil La Tamaya y de Enseñanza Secundaria Obligatoria Anita Conrad que figuran en el anexo I de la presente Orden, por insuficiencia en el número de alumnos por unidad.

2. Desestimar las solicitudes de los centros Nuestra Señora del Carmen de La Laguna por fusión con

el centro Nava la Salle y Tasiri de Las Palmas por pérdida de la autorización de funcionamiento. Ambos figuran en el anexo I de la presente.

Segundo.- 1. Aprobar las suscripciones y renovaciones relativas a las enseñanzas de los niveles de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que se expresan en el anexo II de la presente Orden, en el que figuran el nivel y número de unidades que se conciertan.

2. Estas suscripciones y renovaciones se hacen para el período comprendido entre los cursos escolares 2005-2006 a 2008-2009, a excepción de los centros para los que se señala en los anexos con un período diferente.

Tercero.- Aprobar las renovaciones relativas a las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Medio que se expresan en el anexo III de la presente Orden, en el que figura el nivel y número de unidades que se conciertan. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el curso escolar 2005-2006 a 2008-2009.

Cuarto.- Aprobar las renovaciones relativas a las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Superior que se expresan en el anexo IV de la presente Orden, en el que figura el nivel y número de unidades que se conciertan. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el curso escolar 2005-2006 a 2008-2009.

Quinto.- Aprobar las renovaciones relativas a las enseñanzas de los Programas de Garantía Social que se expresan en el anexo V de la presente Orden, en el que figura el número de unidades que se conciertan. Estas renovaciones y modificaciones se hacen por el curso escolar 2005-2006 a 2008-2009.

Sexto.- 1. Aprobar las renovaciones relativas a las enseñanzas de Educación Especial que se expresan en el anexo VI de la presente Orden, en el que figura el número de unidades que se concierta con las características de las mismas, atendiendo al tipo de necesidades de los alumnos.

2. Estas renovaciones se hacen para el período comprendido entre los cursos escolares 2005-2006 a 2008-2009.

Séptimo.- Aprobar las renovaciones relativas a las enseñanzas de Bachillerato que se expresan en el anexo VII de la presente Orden, en el que figura el

número de unidades que se conciertan. Estas renovaciones se hacen para los cursos 2005/2006 al 2008/2009.

Octavo.- El presupuesto autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Canarias del día 7 de septiembre de 2005, para hacer frente a este gasto es, desglosado por anualidades, niveles educativos y naturaleza del gasto, el que figura en el anexo IX de esta Orden.

Noveno.- Los documentos administrativos de formalización del concierto o, en su caso, del convenio, cuyo modelo aparece como anexo VIII, será firmado, por una parte, en nombre del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, por el Director General de Centros e Infraestructura Educativa, sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación, por parte del Consejero de Educación, Cultura y Deportes con respecto a las facultades que se delegan, y por otra, por el titular del Centro Educativo o persona con representación legal debidamente acreditada.

Décimo.- 1. El Director General de Centros e Infraestructura Educativa notificará a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el documento administrativo a que se refiere el punto anterior. Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. Si el Titular del Centro, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO CONCIERTO EDUCATIVO Y QUE HAN SIDO DESESTIMADAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS CURSOS ESCOLARES 2005-2006 A 2008-2009 CON ESPECIFICACIÓN DEL MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	MOTIVO
LA LAGUNA	38002624	Nº SRA. DEL CARMEN	FUSIÓN CON EL CENTRO NAVA LA SALLE
L.P.G.C.	35009981	ANITA CONRAD	INSIFICIENCIA DE RATIO
LA PALMA	35006412	LA TAMAYA	INSUFICIENCIA DE RATIO
L.P.G.C.	35002169	TASIRI	PERDIDA DE AUTORIZACIÓN

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS CURSOS 2005-2006 A 2008-2009.

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL
			INF		PRIM		ESO1		ESO2		
			D	P	D	P	D	P	D	P	
TELDE	35009280	ABC	1		3						4
L.P.G.C.	35004853	ECCA			46		20		23		89
L.P.G.C.	35004853	ECCA SINGULAR			8				5		13
TELDE	35007027	ENRIQUE DE OSSO	2		6		2		2		12
L.P.G.C.	35003472	JAIME BALMES	3		7		2		2		14
GALDAR	35000689	JESUS SACRAMENTADO	2		6		2		2		12
L.P.G.C.	35006457	JUAN RAMON JIMENES	2		6		2		2		12
ARUCAS	35010491	LA CASA DEL SOL	2								2
ARUCAS	35000410	LA SALLE	4		12		6		6		28
L.P.G.C.	35001891	LA SALLE ANTUNEZ	2		6		2		2		12

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL
			INF		PRIM		ESO1		ESO2		
			D	P	D	P	D	P	D	P	
L.P.G.C.	35003290	LOS ÁNGELES	2		6		2		2		12
L.P.G.C.	35001943	Mª AUXILIADORA	4		12		4		4		24
TELDE	35004415	Mª AUXILIADORA	4		12		4		4		24
L.P.G.C.	35006412	MARPE ALTAVISTA			18		6		6		30
L.P.G.C.	35001906	MARPE MILLER			8		2		2		12
L.P.G.C.	35001761	NORTE	2		6		2		2		12
L.P.G.C.	35005304	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	4		7		2		2		15
L.P.G.C.	35001724	NTRA. SRA. DEL CARMEN	4		12						16
L.P.G.C.	35001797	NTRA. SRA. DEL PILAR	2		6		2		2		12
L.P.G.C.	35003022	NTRA. SRA. DEL PILAR (CARITAS)					2		2		4
AGUIMES	35006330	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	4		12		4		4		24
TEROR	35004531	NTRA. SRA. DEL ROSARIO			3						3
L.P.G.C.	35006370	OSCUS					4		4		8
L.P.G.C.	35002303	PUERIS			4						4
L.P.G.C.	35002017	SAGRADA FAMILIA	4		12		4		4		24
P.ROSARIO	35003629	SAGRADO CORAZÓN	2		6		4		4		16
L.P.G.C.	35006331	SAGRADO CORAZON (C.E.F.)				6		2		2	10
ARUCAS	35001876	SAGRADO CORAZON DE JESUS	2		6						8
L.P.G.C.	35001876	SALESIANOS SAGRADO CORAZON JESÚS	1	2	18		6		6		33
L.P.G.C.	35005572	S. ANTONIO Mª CLARET	9		30		10		10		59
L.P.G.C.	35001864	SAN IGNACIO DE LOYOLA	1	2	18		8		8		37
L.P.G.C.	35001815	SAN ISIDORO		2	6		2		2		12
L.P.G.C.	35001803	SAN JOSÉ (MM. DOMINICAS)	6		18		6		6	1	37
L.P.G.C.	35001748	SAN JUAN BOSCO	4		12		4		4		24
L.P.G.C.	35002352	SAN MARTIN DE PORRES	2		6		3		3		14
L.P.G.C.	35001931	SAN MIGUEL ARCANGEL	2		6		2		2		12
L.P.G.C.	35001921	SAN RAFAEL	2		6		2		2		12

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL
			INF		PRIM		ESO1		ESO2		
			D	P	D	P	D	P	D	P	
L.P.G.C.	35001499	SAN VICENTE DE PAUL	2		6		2		2		12
L.P.G.C.	35002996	SANTA CATALINA					2		2		4
L.P.G.C.	35003010	SANTA ISABEL DE HUNGRÍA					4		4		8
ARRECIFE	35000264	SANTA Mª DE LOS VOLCANES			12		4		4		20
L.P.G.C.	35001657	SANTA MARIA MICAELA	2		6		2		2		12
L.P.G.C.	35001967	SANTA TERESA DE JESUS	6		18		6		6		36
L.P.G.C.	35001751	SANTO DOMINGO SAVIO	2		6		2		2		12
L.P.G.C.	35002005	SAUCILLO	2		9		4		4		19
L.P.G.C.	35002030	TAURO	2		6						8
LA LAGUNA	38009096	ACAYMO - LA CANDELARIA	2		6		2		2		12
S/C DE TFE	38005820	ADONAI	4		12		2		2		20
S/C DE TFE	38005790	CERVANTES	2		6		2		2	1	13
S/C DE TFE	38005352	CHAMBERI	2		7		3		2		14
LA LAGUNA	38011455	CISNEROS ALTER	8		24		8		6		46
LA LAGUNA	38002995	COLON-GRAMA	2		12		4		4		22
LA LAGUNA	38002466	DECROLY	2		6		3		4		15
S/C DE TFE	38006307	DOMINICAS-VISTABELLA	6		18		6		6		36
S/C DE TFE	38009291	ECHEYDE I	8		24		8		8		48
LA LAGUNA	38010189	ECHEYDE II	8		24		8		8		48
ARONA	38011042	ECHEYDE III	8		24		8		8		48
S/C DE TFE	38011650	ESCUELAS PIAS	4		12		4		4		24
S/C DE TFE	38015138	LA FINCA DEL MORAL	2								2
S/C DE TFE	38005832	HISPANO		2	6		2		2		12
S/C DE TFE	38005649	HISPANO INGLÉS	6		21		6		6		39
S/C DE TFE	38005789	HOGAR ESCUELA MARIA AUXILIADORA	4		12		4	1	4		25
LA LAGUNA	38002958	ISABEL LA CATOLICA-S. ANTONIO	2		6		2		2		12
LA OROTAVA	38003604	LA MILAGROSA	4		12		4		4		24

MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES CONCERTADAS								TOTAL
			INF		PRIM		ESO1		ESO2		
			D	P	D	P	D	P	D	P	
S/C DE TFE	38006048	LA SALLE S. ILDEFONSO	6		18		6		6		36
LA LAGUNA	38002715	LUTHER KING	8		21		7		6		42
SAN MIGUEL	38011030	LUTHER KING SUR	10		30		10		10		60
LA LAGUNA	38002983	MAINLOP	2		6		2		2		12
LA LAGUNA	38002739	MAYEX	2		6		2		2		12
S/C DE TFE	38006971	MONTESSORI	2		6		2		2		12
LA LAGUNA	38002594	LA SALLE LA LAGUNA	4		12		4		4		24
LOS REALEJOS	38004271	NAZARET	4		12		4		4		24
ICOD DE LOS VINOS	38002031	NTRA. SRA. BUEN CONSEJO	2		6		2	1	2		13
LA LAGUNA	38002648	NTRA. SRA. BUEN CONSEJO	4		12		4		4		24
LA LAGUNA	38002211	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	2		6		2		2		12
LA LAGUNA	38002612	NURYANA	10		30		10		10		60
LA LAGUNA	38002284	PUREZA DE MARIA	4		12		4		4		24
LOS REALEJOS	38004268	PUREZA DE MARIA	6		18		6		6		36
S/C DE TFE	38006113	PUREZA DE MARIA	8		24		8		8		48
LA LAGUNA	38002296	RAMIRO DE MAEZTU	4		12		6		5		27
S/C DE TFE	38006844	RODRIGUEZ ALBERTO	2		6		2		2		12
EL ROSARIO	38004414	RODRÍGUEZ CAMPOS	5		14		5		4		28
LOS LLANOS ARIDANE	38003215	SAGRADA FAMILIA	4		12		4		4		24
LA OROTAVA	38003616	SAN ISIDRO-SALESIANOS	6		18		6		6		36
LA LAGUNA	38006662	SAN JUAN BOSCO					4		4		8
LA LAGUNA	38003008	SAN JERÓNIMO	2		6		2		2		12
LA LAGUNA	38002272	SAN PABLO	2		6		2		2		12
LA LAGUNA	38002867	STA. ROSA DE LIMA	6		18		6		6		36
GUIMAR	38001620	SANTO DOMINGO	4		12		4		4		24
S/C LA PALMA	38006108	SANTO DOMINGO GUZMAN	4		12		4		4		24
TACORONTE	38007014	TACORONTE	2		6		2		2		12
S/C DE TFE	38004463	VIRGEN DEL MAR	4		12		4		4		24

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO RENOVACION DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO PARA LOS CURSOS 2005-2006 A 2008-2009 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS						
MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	TÍTULO	HORAS	CICLOS	UNIDADES
S/C DE TFE	38006265	MARÍA INMACULADA	TEC. EN COMERCIO	1400	1	1
			TEC. EN GESTIÓN ADM.	1400	1	1
			TEC. EN COCINA	2000	1	2
L.P.G.C.	35006370	O.S.C.U.S.	TEC. EN GESTIÓN ADM.	1400	2	2
			TEC. EN ESTÉTICA PERSONAL	1400	2	2
			TEC. EN EQUI. E INSTALACI. ELECTROTÉC.	2000	1	2
			TEC. EN CUIDADOS AUXI. ENFER.	1400	2	2
			TEC. EN PELUQUERÍA	2000	2	4
L.P.G.C.	35001864	SAN IGNACIO DE LOYOLA	TEC. EN CUIDADOS AUXI. ENFER.	1400	1	1
			TEC. EN LABORATORIO	1400	1	1
			TEC. EN FARMACIA	1400	1	1
			TEC. EN EQUI. ELECTRÓN. DE CONSUMO	2000	1	2
L.P.G.C.	35001748	SAN JUAN BOSCO LAS PALMAS	TEC. EN COMERCIO	1400	1	1
			TEC. EN GESTIÓN ADM.	1400	2	2
S/C DE TFE	38005662	SAN JUAN BOSCO TENERIFE	TEC. EN EQUI. ELECTRÓN. DE CONSUMO	2000	2	4
			TEC. EN ELECTROME. DE VEHÍCUL.	2000	2	4

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR PARA LOS CURSOS 2005-2006 A 2008-2009 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS						
MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	TÍTULO	HORAS	CICLOS	UNIDADES
LA LAGUNA	38005662	SAN JUAN BOSCO TENERIFE	TEC. SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN	2000	1	2
			TEC. SUPERIOR EN SISTEMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO	2000	1	2
			TEC. SUPERIOR EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA	2000	1	2
L.P.G.C.	35006370	O.S.C.U.S.	TEC. SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2000	1	2

ANEXO V

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL PARA EL CURSO 2005-2006 A 2008-2009 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS						
MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	HORAS	PROGRAMAS	UNIDADES
LA LAGUNA	38005662	SAN JUAN BOSCO TENERIFE	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1000	1	1

ANEXO VI

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO RENOVACION DE CONCIERTO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL PERIODO ESCOLAR COMPRENDIDO ENTRE LOS CURSOS 2005-2006 A 2008-2009 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS											
MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES SOLICITADAS		UNIDADES CONCERTADAS 2005/2009						TOTAL
			E.B.	A.T.	EDUCACION BASICA			APRENDIZAJE DE TAREAS			
					Psiquicos	Autistas	Pluridef.	Psiquicos	Autistas	Pluridef.	
LA LAGUNA	38002651	ACAMÁN	13	0	1		2	6		3	12
LA OROTAVA	38015229	CREVO	5				1			2	3
S/C DE TFE.	38006198	Nº SRA DEL CARMEN (ASPRONTE)	6	2	2			3			5
L.P.G.C.	35010464	TIPCI	2	1			2				2
L.P.G.C.	35003095	CIVITAS	2	10				5	1		6
L.P.G.C.	35001712	SAN JUAN DE DIOS	21	7	1	1	13			10	25
S/C DE TFE.	380060	LA SALLE S. ILDEFONSO	1				1				1

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS QUE HAN SOLICITADO RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO EN BACHILLERATO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS CURSOS 2005-2006 A 2008-2009 Y QUE HAN SIDO ESTIMADAS								
MUNICIPIO	CÓDIGO	CENTRO	UNIDADES SOLICITADAS			UNIDADES CONCERTADAS		
			1º curso	2º curso	TOTAL	1º curso	2º curso	TOTAL
L.P.G.C.	35002010	STA ISABEL HUNGRÍA	3	3	6	2	3	5
L.P.G.C.	35003022	Nº SRA. DEL PILAR	3	3	6	3	3	6
L.P.G.C.	35002996	STA. CATALINA	3	3	6	3	3	6
LA LAGUNA	38005662	SAN JUAN BOSCO	2	2	4	2	2	4

ANEXO VIII

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONCIERTO EDUCATIVO CON EL CENTRO DOCENTE PRIVADO PARA EL PERIODO ESCOLAR COMPRENDIDO ENTRE LOS CURSOS ESCOLARES 2005/2006 A 2008-2009

En.....

DE UNA PARTE, Por delegación del Consejero de Educación, C. y D.**DE OTRA PARTE:**

Representante legal del Centro cuyos datos de identificación se expresan:

Titular					
Denominación Específica					
Código				C.I.F.	
Domicilio				Localidad	
Teléfono		Fax		Código Postal	
Provincia			Municipio		
Autorización:					

A tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre y de acuerdo con la Orden de ..., por la que se aprueba la suscripción, renovación y modificación de concierto educativo para el Centro descrito.

A efectos de impartir la educación básica y gratuita, en orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación,

ACUERDAN:

Suscribir y renovar, en su caso, concierto educativo con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.- El Centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el Título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha Ley Orgánica, en el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos en este documento y demás normas que le sean aplicables.

Segunda.- Según lo establecido en la Orden de 28 de enero de 2005 (B.O.C. de 4 de febrero), y sin perjuicio de las modificaciones que procedan, se concertan:

Para el período comprendido entre los cursos escolares 2005/2006 y 2008/2009 en las siguientes condiciones:

Tercera.- Por este concierto, el titular del Centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan con las unidades que se concertan en el nivel educativo de, y a mantener como mínimo la relación media alumnos/unidad concertada por unidad escolar que se establece cada curso escolar por Resolución de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

La posible disminución en la citada relación media alumnos/unidad concertada, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

Cuarta.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, en los términos señalados en los artículos 12, 13, 34 y, en su caso, en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con los módulos establecidos.

La Administración Educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad Titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el mencionado personal docente.

A efectos de financiación con fondos públicos, cada curso escolar de Educación Obligatoria, comenzará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente.

Quinta.- El titular del centro, conforme a lo previsto en el artº. 35 del Real Decreto de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se compromete a remitir, dentro de los plazos fijados, los documentos necesarios para dar cumplimiento a la obligación de pago delegado prevista en el Título IV del citado Reglamento y de acuerdo con la normativa vigente.

Sexta.- Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del concierto.

Séptima.- El titular del centro se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto:

- Gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por impartir dichas enseñanzas.

- De acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

Octava.- El titular del centro se obliga, asimismo, a que las actividades complementarias, las extraescolares y los servicios escolares que, en su caso, se realicen en el Centro se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y la normativa que, en aplicación del punto 2.4 de ésta, lo desarrolle.

Novena.- Por el concierto, el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en los artículos 20.2 y 53 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, en el Decreto 12/1994, de 11 de febrero (B.O.C. nº 23, de 23 de febrero) y demás normas de desarrollo sobre procedimientos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, el titular del centro se obliga a que la oferta de plazas vacantes, se ajuste a las previsiones que resulten de la planificación realizada por la Administración educativa, con la participación efectiva de todos los sectores afectados como establece el Título II de la LODE, en base a garantizar una oferta suficiente de puestos escolares sostenidos con fondos públicos.

Décima.- El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Undécima.- El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y el artº. 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Respecto a los centros que suscriban concierto por primera vez, su titularidad adoptará las medidas necesarias para la constitución del consejo escolar del Centro y la designación del Director, según lo que establece la normativa anterior.

Duodécima.- La provisión de las vacantes de personal docente en unidades concertadas se realizará según lo dispuesto en el artículo 60 de la LODE, modificado por la Disposición Final Primera 7 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, en el artículo 26.3 y en su caso, en la Disposición Adicional Cuarta, punto dos, del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

Decimotercera.- El titular del Centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto en lo referente a lo establecido en el artº. 40 del Reglamento de Normas Básicas (justificación de las cantidades percibidas por el concepto “otros gastos de funcionamiento”), en la Orden de 30 de diciembre de 1990 (B.O.C. nº 16, de 6.2.91).

Decimocuarta.- El titular, el equipo directivo, los Consejos Escolares, y el personal educativo del Centro se obliga al cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores (B.O.C. nº 23, de 17 de febrero).

Decimoquinta.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos pre-

vistos en los artículos 42 a 46 del Reglamento y en la Orden de 28 de enero de 2005 (B.O.C. de 4.2.05).

Decimosexta.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la Disposición Final Primera 9 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre y en los artículos 47 a 59 del Reglamento, así como el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero.

Decimoséptima.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Normas Básicas.

Y para que conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por el Centro Educativo.- Fdo.:

Por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Director General de Centros e Infraestructura Educativa, Higinio Rafael Hernández Álvarez.

ANEXO IX

NIVEL	APLIC.PRESUP.	LINEA DE ACTUACION	2005	2006	2007	2008	2009
EDUC. INFANTIL	18.05.422B.480.00	18489602 ENSEÑANZA INFANTIL, CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	511.591.60	1.520.948,00	1.493.294.40	1.493.294.40	995.529.60
EDUC. INFANTIL	18.05.422B.480.00	18489702 ENSEÑANZA INFANTIL CONCERTADA (PERSONAL DOCENTE)	3.899.582.64	11.593.708.53	11.383.631.78	11.383.631.78	7.589.087.52
EDUC. PRIMARIA	18.05.422B.480.00	18485802 ENSEÑANZA PRIMARIA CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	1.721.436.60	5.133.939.70	5.133.199.50	5.133.199.50	3.422.133.00
	18.05.422B.480001	18485402 ENSEÑANZA PRIMARIA CONCERTADA (PERSONAL DOCENTE)	12.860.014.38	38.501.487.79	38.344.379.11	38.344.379.11	25.562.919.07
EDUCAC. ESPECIAL	18.05.422B.480.00	18482092 ENSEÑANZA EDUCACION ESPECIAL (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	596.994.88	1.790.984.64	1.790.984.64	1.790.984.64	1.193.989.76
	18.05.422B.480.00	18483202 ENSEÑANZA EDUCACION ESPECIAL (PERSONAL DOCENTE)	660.233.87	1.980.701.61	1.980.701.61	1.980.701.61	1.320.467.74
1ER. CICLO DE ESO	18.05.422B.480.00	18485202 1ER. CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	788.649.03	2.336.959.64	2.338.984.73	2.338.984.73	1.559.323.15
	18.05.422B.480.00	18485502 1ER. CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CONCERTADA (PERSONAL DOCENTE)	5.284.145.49	15.792.734.16	15.673.331.57	15.673.331.57	10.448.887.38

NIVEL	APLIC.PRESUP.	LINEA DE ACTUACION	2005	2006	2007	2008	2009
2º CICLO DE ESO	18.05.422C.48.00	18485902 2º CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	865.504.88	2.586.594.80	2.566.755.15	2.566.755.15	1.711.170.10
	18.05.422C.480.00	18485602 2º CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA CONCERTADA (PERSONAL DOCENTE)	6.505.503.26	19.446.633.34	19.306.878.50	19.306.878.50	12.871.252.67
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO /P.G.S.	18.05.422C.480.00	18489402 CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO Y PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	94.231.05	376.924.20	376.924.20	376.924.20	282.693.15
	18.05.422C.480.00	18489302 CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO Y PROGRAMA DE GARANTIA SOCIAL CONCERTADA (PERSONAL DOCENTE)	489.240.01	1.956.960.05	1.956.960.05	1.956.960.05	1.467.720.04
CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR	18.05.422C.480.00	18489002 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	22.232.08	88.928.30	88.928.30	88.928.30	66.696.23
	18.05.422C.480.00	18489502 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (PERSONAL DOCENTE)	105.672.94	422.691.75	422.691.75	422.691.75	317.018.81
BACHILLERATO	18.05.422C.480.00	18489102 BACHILLERATO CONCERTADA (GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)	41.356.77	165.427.08	165.427.08	165.427.08	124.070.31
	18.05.422C.480.00	18489202 BACHILLERATO CONCERTADO (PERSONAL DOCENTE)	275.904.39	1.103.617.55	1.103.617.55	1.103.617.55	827.713.16

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1358 *ORDEN de 23 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y se convocan las subvenciones para el año 2005.*

El Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), establece que los Estados miembros fomentarán la participación de las organizaciones en el mismo, en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas.

El Decreto 35/2002, de 8 de abril, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias del Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), adjudica a la Viceconsejería de Medio Ambiente la competencia para el cumplimiento de las funciones previstas en dicho Reglamento.

Con el objeto de dar apoyo financiero a aquellas organizaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias que deseen adherirse a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial ha convocado subvenciones, con carácter anual, desde el año 2001.

El marco normativo en materia de subvenciones ha venido dado por el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen gene-

ral de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta la publicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Determinados preceptos de esta Ley tienen carácter básico, derogando el citado Decreto en lo que se oponga o contradiga a la misma. A este respecto, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, en los términos establecidos en la citada Ley General de Subvenciones, con publicación en el Diario Oficial correspondiente.

Esta Consejería ya estableció unas bases para regir las convocatorias para la concesión de estas subvenciones en la Orden de este Departamento de 12 de mayo de 2003. Con esta nueva Orden se propone adaptar dichas bases al marco estatal de subvenciones que establece dicha Ley 38/2003, por lo que se debe derogar dicha Orden de 12 de mayo de 2003, hasta ahora en vigor.

Al igual que ocurría con anterioridad, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A iniciativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales que han de regir, con carácter indefinido, las convocatorias de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las empresas según el Reglamento EMAS, conforme al anexo de la presente Orden.

Segundo.- Convocar para el ejercicio de 2005, subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las empresas según el Reglamento EMAS, con arreglo a las bases aprobadas mediante esta Orden, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Aplicación presupuestaria: la dotación económica de esta convocatoria para el 2005 es de ciento

cincuenta mil doscientos treinta y dos (150.232,00) euros, consignada a cargo de la partida presupuestaria 2005.12.09.442F 770.00 P.I./L.A. 02712103 "Subvenciones Empresas Ecoeficientes".

2. Los importes máximos de las subvenciones, expresados en porcentaje del importe de la inversión, serán los siguientes:

a) Para la verificación y validación anual ambiental:

La subvención podrá cubrir hasta el 100% del coste de la verificación o de la validación anual de la declaración medioambiental, para las organizaciones jurídico privadas.

La subvención podrá cubrir hasta el 75% del coste de la verificación o de la validación anual de la declaración medioambiental, para las organizaciones jurídico públicas.

b) Para la implantación del sistema:

La subvención podrá cubrir hasta un 75% del coste de implantación del sistema de gestión medioambiental según el Reglamento EMAS, con el límite máximo de doce mil (12.000,00) euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención: los previstos en las bases de la convocatoria.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: los establecidos en las bases de la convocatoria.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: estas subvenciones serán tramitadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente y resueltas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el marco de lo establecido en las bases.

6. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden.

7. Plazo máximo de resolución y notificación: 30 de noviembre de 2005.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: los establecidos en la base sexta de la convocatoria.

9. Criterios de valoración de las solicitudes: los previstos en la base décima de la convocatoria.

Tercero.- Derogar la Orden de este Departamento de 12 de mayo de 2003, por la que se establecen las bases que han de regir las convocatorias para la

concesión de subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en las organizaciones que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y se convocan las subvenciones para el año 2003.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2005.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

A N E X O

Bases que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones para el fomento y establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones según el Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Primera.- Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo a los créditos que anualmente se asignen a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- Convocatorias anuales.

1. La correspondiente convocatoria pública de subvenciones se realizará por Orden de esta Consejería, a iniciativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias antes del 15 de junio de cada año para cada ejercicio presupuestario.

2. Dicha convocatoria determinará, al menos, el plazo de presentación de solicitudes, el importe co-

rrespondiente al ejercicio de que se trate, su aplicación presupuestaria y los importes máximos subvencionables, debiendo hacerse mención expresa a las presentes bases generales y al Boletín Oficial de Canarias en que fueron publicadas.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden cualquier organización ubicada en la Comunidad Autónoma de Canarias, que establezca un sistema de gestión medioambiental de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Se considera organización a efectos de esta Orden, las definidas en el artículo 2 letra s) del citado Reglamento EMAS, esto es: la compañía, sociedad, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, tenga o no personalidad jurídica, sea pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

En todo caso, para obtener la condición de beneficiario las organizaciones deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Actuaciones objeto de subvención.

Las actuaciones que se subvencionan son:

- La verificación ambiental y su mantenimiento anual (validación de la declaración medioambiental), actuaciones estas que se encargan de comprobar que las políticas, los programas, los sistemas de gestión, los procedimientos de auditorías y la propia declaración medioambiental cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento antes citado.

- La implantación del sistema de gestión medioambiental en la organización según el Reglamento EMAS.

Quinta.- Importes subvencionados.

Las inversiones consideradas como subvencionables serán las siguientes:

- Los gastos de verificación y validación anual de la declaración medioambiental por organismos acreditados por ENAC o bajo la supervisión de ENAC en las organizaciones establecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Los gastos de implantación del sistema de gestión medioambiental según el Reglamento EMAS.

Los importes máximos de las subvenciones serán los que fije cada convocatoria anual.

Sexta.- Documentación y requisitos a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud se redactará de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I de las presentes bases, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación por triplicado:

1. Documentos acreditativos de la organización/personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, en los siguientes términos:

Fotocopia compulsada de los estatutos constitutivos de la persona jurídica, donde conste su inscripción en el registro público que corresponda. Por su parte, la representación de quien actúe en su nombre se acreditará aportando:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal o documento análogo.

b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la representación legal con que se actúa.

c) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal de la organización.

2. Como documentación específica, los siguientes:

2.1. Previsión de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar, de acuerdo con el modelo que aparece como anexo II, acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas proforma de los gastos de la verificación.

b) Facturas compulsadas o facturas proforma de los gastos de implantación del sistema ocasionados en el presente ejercicio y en el ejercicio anterior.

2.2. Memoria Técnica de la inversión que se efectúa que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Descripción de la organización y sus actividades.

b) Descripción razonada y desglose de los gastos de implantación del sistema para los que se solicita la subvención.

c) Descripción del Sistema de Gestión Medioambiental establecido en la organización que incluirá un esbozo del manual de gestión y del programa de auditorías que se establece.

2.3. Documento del verificador donde conste la fecha de la auditoría previa y la de certificación o, en su caso, la auditoría de renovación, y la acreditación del verificador para actuar como tal en la organización que solicita la subvención según el CNAE vigente.

2.4. Documentación que acredite los criterios de selección, valoración y baremo de la base décima, punto 1, apartados B, C y D.

3. Certificado expedido por los órganos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

La falsedad contrastada de la declaración jurada de la solicitud o de los documentos que la acompañan llevará consigo la exclusión del expediente en cuestión, sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso pudieran producirse.

La presentación de la solicitud y documentación anexa supondrá la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Séptima.- Procedimiento, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta Orden será en régimen de concurrencia competitiva, y se tramitará según lo establecido en el artículo 22 y siguientes de dicha Ley 38/2003. Las solicitudes de subvención, junto con la documentación requerida en cada caso, se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de estas bases, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de Las Palmas de Gran Canaria (calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 5ª planta) o de Santa Cruz de Tenerife (Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco), en los Cabildos Insulares, en las oficinas centrales de Registro de Documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en cualquiera de las dependencias o formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octava.- Tramitación de las solicitudes.

Recibidas las solicitudes se comprobará por la Viceconsejería de Medio Ambiente que contienen la documentación requerida en cada caso en la presente Orden. De no presentarse completas o detectarse errores, se requerirá al solicitante para que subsane

los defectos en el plazo de 10 días, con indicación de tenerle por desistido en su petición en caso contrario, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena.- Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que hace referencia el apartado 1 del artículo 22 de dicha Ley 38/2003, estará compuesto por:

a) Presidente: el Director General de Calidad Ambiental.

b) Vocales:

- Un Jefe de Sección del Servicio de Residuos.

- Un Técnico del Servicio de Residuos.

c) Secretario: el Jefe de la Sección Económica de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con voz y voto.

Podrá asistir como asesor, a propuesta del Presidente de la Comisión, un técnico del Servicio Administrativo, con voz pero sin voto.

Décima.- Criterios de selección, valoración y baremo.

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos, que servirán de base para adoptar la resolución:

A.- Si la subvención que se solicita es para:

a) Primera Verificación Ambiental: 60 puntos.

b) Renovación de verificación ambiental o validación anual: 20 puntos.

B.- Si la organización tiene certificado un sistema de gestión medioambiental según la norma ISO 14001, en el centro que se verifica, anterior al año 2001: 15 puntos.

C.- Según la antigüedad de las instalaciones del centro que se verifica:

a) Si son superiores a los 20 años: hasta 20 puntos.

b) Si están entre los 20 y los 10 años: hasta 15 puntos.

c) Si son inferiores a los 10 años: hasta 10 puntos.

D.- Según el interés socioeconómico:

a) Si el beneficiario es una organización jurídica privada: 40 puntos en todo caso.

b) Si el beneficiario es una empresa jurídica privada de tamaño:

- Mediana: 10 puntos.

- Pequeña: 20 puntos.

- Microempresa: 30 puntos.

c) Si el beneficiario está ubicado en una isla no capitalina: 10 puntos.

d) Si el beneficiario da ocupación a trabajadores con minusvalía en porcentaje de al menos un 2% de la respectiva plantilla: 10 puntos.

e) Si el beneficiario tiene a más del 50% de los trabajadores de su plantilla fijos: 10 puntos.

2. Cada criterio no documentado será valorado con 0 puntos, a excepción del criterio de antigüedad que, por definición del propio sistema de gestión medioambiental, se necesitará de al menos un año para que éste se implante y sea operativo, se valorará con un punto.

3. Se considerará pequeña y mediana empresa (PYME) la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124/36, de 20.5.03), que entiende:

Por mediana empresa, aquella:

- Que emplee a menos de 250 personas.

- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

- Que sea una empresa autónoma.

Por pequeña empresa aquella:

- Que emplee a menos de 50 personas.

- Cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

- Que sea una empresa autónoma.

Por microempresa aquella:

- Que cuente con menos de 10 empleados.
- Cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.
- Que sea una empresa autónoma.

A estos efectos, por empresa autónoma se entenderá la definición contenida en el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

4. En caso de igualdad de puntuación, se establecerá un orden para recibir la subvención, primando la primera verificación sobre las siguientes y ésta sobre la validación anual, la PYME sobre la no PYME, y dentro de ellas, la pequeña empresa sobre la mediana y la microempresa sobre la pequeña empresa, y las organizaciones jurídicas privadas sobre las públicas.

5. Las cantidades económicas que se otorguen a cada uno de los solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios de baremación anteriores, se repartirán en dos fases:

La primera fase consistirá en el reparto de los fondos de la subvención, hasta el máximo establecido en cada convocatoria anual para la verificación y validación ambiental.

La segunda fase consistirá en el reparto de los fondos que queden, resultado del reparto en la primera fase, hasta los máximos establecidos en cada convocatoria anual para la implantación del sistema de gestión medioambiental.

Undécima.- Clasificación de expedientes. Lista de reserva.

1. Se establecerán listas con aquellos expedientes factibles de ser subvencionados, y conforme a los criterios de selección establecidos en la base décima, clasificados en orden decreciente según porcentaje obtenido, hasta agotar la dotación presupuestaria.

2. Se atenderá al orden preestablecido en dichas listas, en caso de tener que reasignar las subvenciones por motivos de renuncia, no aceptación o incumplimiento de condiciones, expuestas en la resolución de concesión de subvenciones.

3. Figurar en dichas listas de reserva no implicará, en ningún caso, la existencia de derechos preexistentes.

Duodécima.- Resolución del procedimiento de concesión.

1. Dichas solicitudes, una vez estudiadas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, serán resueltas, previa fiscalización, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de la presentación de aquéllas, y en todo caso, no más allá del 31 de octubre del año de la convocatoria para cada ejercicio presupuestario.

La resolución de concesión se adoptará en base a la conveniencia de acometer los programas y actuaciones objeto de subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de dicha Ley 30/1992. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma Ley.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos predeterminados en el artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

Si venciera el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso de otorgamiento de la subvención, habrá de entenderse desestimada la correspondiente solicitud.

2. Al objeto de garantizar la objetividad de la resolución, la Viceconsejería de Medio Ambiente se reserva la potestad de verificar y comprobar in situ la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas, así como recabar de los interesados cuantos documentos, permisos y acreditaciones se estimen necesarias, antes o después de la adopción de la resolución.

En cualquier caso, previamente al abono de las subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Decimotercera.- Plazo para realizar la actividad.

Una vez concedida la subvención, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el día 10 de diciembre in-

clusivo del año de la convocatoria, para realizar la auditoría de la verificación o validación ambiental.

Decimocuarta.- Abono de la subvención.

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios una vez realizada la actividad prevista, mediante la presentación de original o copia compulsada de:

a) Las facturas de los gastos del verificador.

b) Las facturas de los gastos de implantación del sistema según el Reglamento EMAS durante el año de la convocatoria y el anterior.

La presentación de las citadas facturas será como máximo el día 17 de diciembre inclusive, del año de la convocatoria.

Decimoquinta.- Plazo y forma de justificación.

La fecha límite de justificación de la ejecución de la actuación es el 30 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

La subvención concedida se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de adhesión al Registro EMAS y la declaración ambiental validada por el verificador, o

- Solicitud de renovación en el Registro EMAS y la declaración anual validada por el verificador o verificación de renovación en su caso.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

2. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

3. Realizar y acreditar la realización del procedimiento de verificación medioambiental del sistema de gestión medioambiental establecido o la validación anual de la declaración medioambiental según proceda.

4. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y de la inversión financiada por el beneficiario en la actividad o conducta subvencionada.

5. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

6. Comunicar al Órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Comunicar al Órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma por cualquier Ente público o Administración, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Facilitar toda la información que les sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

9. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos al proyecto, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de la cantidad o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones.

10. Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación del sistema de gestión medioambiental establecido, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de una verificación subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

11. Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los do-

cumentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos según lo establecido en la base decimoctava.

Decimoséptima.- Modificación de las resoluciones de concesión.

1. Concedida la subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por esta Consejería su modificación, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

e) Que se autorice por el Gobierno cuando éste hubiese autorizado la concesión.

2. Las organizaciones subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada a fin de que, si se estima de la suficiente importancia, pueda procederse a la modificación de las condiciones técnicas contenidas inicialmente en el Proyecto Técnico o Memoria presentada.

3. En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Ad-

ministración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

4. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, dentro del plazo previsto para realizar la actividad.

Decimoctava.- Reintegro de las subvenciones.

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devenido desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de dicha Ley General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

2. El procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Decimonovena.- Infracciones.

Las infracciones administrativas por incumplimientos en la concesión de estas subvenciones se regularán según lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Vigésima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa básica de la Ley General de Subvenciones, y lo dispuesto en el citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, en todo aquello que no contradiga o no se oponga a dicha Ley.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Organización:		CIF/NIF:
Representante legal:		DNI/NIF:
Dirección:		Teléfono de contacto:
		Fax de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Isla:

Organización, centro o entidad que se verifica:		
Responsable del SGMA:		
Dirección:		Teléfono de contacto:
		Fax de contacto:
Municipio:	Código Postal:	Isla:

SOLICITA subvención para: **Primera verificación ambiental**

(Marque con una X el objeto de **Renovación verificación medioambiental /**

la subvención) **Validación anual**

Implantación del sistema según EMAS

Asimismo, declara que:

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
- b) No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público.
- c) No ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No se halla inhabilitado para recibir ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma

En _____, a _____ de _____ 200__

Firma

VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

AÑO 200__

ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

PREVISIÓN DE GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Verificación/Validación Medioambiental Implantación del Sistema según EMAS	_____ _____

PREVISIÓN DE INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Subvención que solicita para: Verificación/Validación Medioambiental Implantación del Sistema según EMAS	_____ _____
Fondos propios	_____
Otros ingresos	_____
TOTAL INGRESOS	

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3563 *Viceconsejería de Pesca.- Corrección de errores del anuncio de 16 de septiembre de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una asistencia técnica consistente en la realización de auditorías a empresas receptoras de las ayudas compensatorias previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 190, de 27.9.05).*

Advertido error en el anuncio de 16 de septiembre de 2005 de la Viceconsejería de Pesca, por el que se hace pública la convocatoria de un concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una asistencia técnica consistente en la realización de auditorías a empresas receptoras de las ayudas compensatorias previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003 (B.O.C. nº 190, de 27.9.05), de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, es necesario proceder a su corrección en los siguientes términos:

Primero.- Donde dice:

“División por lotes y número: no hay lotes” que figura en el punto 2, apartado b):

Debe decir:

“División por lotes”: Lote I: Auditorías de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lote II: Auditorías de la provincia de Las Palmas.”

Segundo.- Donde dice:

“Importe total: setenta y cinco mil (75.000,00) euros, como presupuesto máximo”, que figura en el punto 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Debe decir:

“Importe total: setenta y cinco mil (75.000) euros, como presupuesto máximo, dividido según lotes de la siguiente forma:

LOTE I.- Auditorías provincia de Santa Cruz de Tenerife: 16.605,00 euros.

LOTE II.- Auditorías provincia de Las Palmas: 58.395,00 euros.

Tercero.- Donde dice:

“La garantía provisional será de 1.500 euros (1.500 euros)” del punto 5. GARANTÍA PROVISIONAL”.

Debe decir:

“La garantía provisional será equivalente al 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.”

Cuarto.- Añadir al punto 6 (OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN) del anuncio citado un nuevo apartado g), que dice:

“g) A los efectos de determinar la capacidad para contratar, los interesados en participar en el concurso podrán consultar en la Viceconsejería de Pesca la relación de las entidades beneficiarias de las compensaciones previstas en el Reglamento (CE) 2328/2003, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.

Quinto.- Sustituir el apartado a) del punto 8 (PRESENTACIÓN DE OFERTAS) del anuncio por el siguiente:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de corrección de errores. En caso de coincidir en sábado, finalizará a las 13,00 horas del siguiente día hábil.”

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio

3564 *ANUNCIO de 9 de septiembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación del diseño y ejecución material del stand promocional de Canarias, para su utilización y adaptabilidad, en las ferias denominadas: Tournatur; Expotural, Agrotour e Intur, a celebrar los días 1 al 4 de septiembre, 29 de septiembre al 2 de octubre, 4 al 6 de noviembre, y 24 al 27 de noviembre de 2005, respectivamente.*

Anuncio por el que la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, Saturno, Sociedad Unipersonal, hace pública la adjudicación del servicio de concurrencia de ofertas para la contratación del diseño y ejecución material del stand promocional de Canarias, para su utilización y adaptabilidad, en las ferias denominadas: Tournatur, Expotur, Agrotour e Intur, a celebrar los días 1 al 4 de septiembre, 29 de septiembre al 2 de octubre, 4 al 6 de noviembre, y 24 al 27 de noviembre de 2005, respectivamente, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, con un presupuesto de licitación de 211.500 euros, a la empresa de nacionalidad española Oportunidades Canarias, S.L., por un importe de 211.470 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2005.- El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

3565 ANUNCIO de 9 de septiembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación del diseño y ejecución material del stand promocional de Canarias, para su utilización y readaptación a las ferias Salón Náutico de Barcelona, y Birmingham Dive Show, a celebrar los días 22 al 30 de octubre, y 29 al 30 de octubre de 2005.

Anuncio por el que la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, Saturno, Sociedad Unipersonal, hace pública la adjudicación del servicio de concurrencia de ofertas para el diseño y ejecución material del stand promocional de Canarias, para su utilización y readaptación a las ferias Salón Náutico de Barcelona, y Birmingham Dive Show, a celebrar los días 22 al 30 de octubre, y 29 al 30 de octubre de 2005, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 85, del martes 3 de mayo de 2005, con un presupuesto de licitación de 91.500 euros, a la empresa de nacionalidad española Decoración y Paisaje, S.A., por un importe de 84.212 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2005.- El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

3566 ANUNCIO de 9 de septiembre de 2005, relativo a la adjudicación del diseño y realización

del Pabellón de Canarias en la World Travel Market, a celebrar en Londres, del 14 al 17 de noviembre de 2005.

Anuncio por el que la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, Saturno, Sociedad Unipersonal, hace pública la adjudicación del servicio de diseño y realización del Pabellón de Canarias en la World Travel Market, a celebrar en Londres, del 14 al 17 de noviembre de 2005, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 109, del lunes 6 de junio de 2005, con un presupuesto de licitación de 440.000 euros, a la empresa de nacionalidad española Juan José Fuentes Tabares, S.L., por un importe de cuatrocientos cuarenta mil (440.000) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2005.- El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

3567 ANUNCIO de 9 de septiembre de 2005, relativo a la adjudicación de la contratación del diseño y ejecución material del stand promocional de Canarias, para su utilización en la feria "European Incentives, Business, Travel & Meetings Industry (EIBTM)" del 29 de noviembre al 1 de diciembre, en Barcelona.

Anuncio por el que la empresa pública Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio, Saturno, Sociedad Unipersonal, hace pública la adjudicación del servicio de concurrencia de ofertas para el diseño y ejecución material del stand promocional de Canarias, para su utilización en la feria "European Incentives, Business, Travel & Meetings Industry (EIBTM)" del 29 de noviembre al 1 de diciembre, en Barcelona, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 105, del martes 31 de mayo de 2005, con un presupuesto de licitación de 79.500 euros, a la empresa de nacionalidad alemana TV-Consult International, por un importe de 75.000 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 2005.- El Consejero Delegado, Francisco Ortega Gutiérrez.

Otros anuncios

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

3568 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 23 de septiembre de 2005, que concede las subvenciones de acuerdo con la lista de reserva de la Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 115, de 14.6.05).*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, se procede a publicar la resolución que se transcribe a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 2 de junio de 2005, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005 para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 115, de 14.6.05).

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Vista la Resolución de 2 de junio de 2005, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de flores y plantas ornamentales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 115, de 14.6.05).

HECHOS

Primero.- El resuelto quinto de la Resolución de 2 de junio de 2005 establece la lista de reserva, constituida por los ocho expedientes relacionados en su anexo III, según lo dispuesto en la base sexta, apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria para la aplicación de la lista de reserva destinada a la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales, tiene un importe total de noventa y tres mil ochocientos ochenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (93.886,55 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2005	Anualidad 2006
P.I.: 97713404	46.118,09	38.215,85
P.I.: 03713400	1.502,53	8.050,08
Total	47.620,62	46.265,93

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones de flores y plantas ornamentales, a tenor de lo establecido en el resuelto tercero de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- La base sexta, apartado quinto de la Orden de convocatoria, establece que una vez resuelta la misma y de constatar la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a las ocho solicitudes del anexo I columna (beneficiario y mejoras aprobadas) una subvención de capital por el importe de la co-

lumna (subvención Aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3, punto 2 de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de noventa y tres mil ochocientos ochenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (93.886,55 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2005 de cuarenta y siete mil seiscientos veinte euros con sesenta y dos céntimos (47.620,62 euros) y una anualidad para el año 2006 de cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco euros con noventa y tres céntimos (46.265,93 euros).

La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 9 de diciembre de 2005, cada beneficiario tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2005, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2006, según los importes detallados en el anexo II.

Cuarto.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, por razones de interés público o social que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2005, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las sub-

venciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Quinto.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha de 1 de junio de 2006. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Sexto.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Séptimo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Octavo.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Noveno.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2, apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) En el caso de personas jurídicas, al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

h) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra, construcción de depósitos de riego o muros de contención deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico. La memoria deberá considerar los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como las justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnico, funcional y económico y de las características de todas las unidades de obra pro-

yectadas. Se indicarán en ella los antecedentes y situaciones previas de las obras, métodos de cálculo y ensayos efectuados, cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anexos separados. También figurarán en otros anexos: el estudio de los materiales a emplear y los ensayos realizados con los mismos, la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas y el presupuesto para conocimiento de la Administración obtenido por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto. Los planos del proyecto deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

Décimo.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2005.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO I

INVERSIONES APROBADAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
2.8062	35 2051	B35276997	AYAGAURES MEDIAMBIENTE, S.L.	7,201.40	40	Total inversión aprobada:	18,003.50
			Sorribas y nivelaciones (Ornamentales) (Ligera)			2,200 M2	8,030.00
			Riego localizado flores (otros)			3,150 M2	4,126.50
			Riego microaspersión flores			2,100 M2	2,667.00
			Malla anti-hierba (solo) invernadero			3,000 M2	3,180.00
2.8073	38 4209	B35276997	AYAGAURES MEDIAMBIENTE, S.L.	17,210.10	40	Total inversión aprobada:	43,025.25
			Cuarto de riego (hasta 10m2)			1 UD	1,166.88
			Estanque de mampostería (altura hasta 3 m)			294 M3	14,542.96
			Sorribas y nivelaciones (Ornamentales) (Completa)			2,195 M2	13,894.35
			Conducciones (general)			9,254 M2	1,758.26
			Malla anti-hierba (solo) invernadero			2,500 M2	2,650.00
			Riego microaspersión flores			2,500 M2	3,175.00
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			9,254 M2	752.96
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			9,254 M2	752.96
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			9,254 M2	4,331.88
2.6163	38 4114	41804098B	BRIER BRAVO DE LAGUNA, JOSE	14,711.46	40	Total inversión aprobada:	36,778.65
			Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)			19,500 M2	11,734.00
			Desalinizadora (Osmosis, del canal)			468 M3	20,221.18
			Grupos de bombeo (Motobomba)			19,500 M2	4,823.47
3.3412	38 4115	41813965B	BRIER Y BRAVO LAGUNA, CONRADO	703.40	40	Total inversión aprobada:	1,758.50
			Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)			2,700 M2	1,758.50
2.6291	38 4856	E38325254	CAÑADA DULCE, C.B	4,702.03	40	Total inversión aprobada:	11,755.08
			Iluminación cultivo (4 x 4 m)			1,000 M2	2,120.00
			Riego localizado flores (RAM o KEY-CLIP)			1,000 M2	1,500.00
			Red de campo valvulería y cableado (en tomates o flores)			1,000 M2	580.00
			Asfaltado camino (subbase)			754 M2	1,523.08
			Asfaltado camino (capa de firme)			754 M2	6,032.00
3.3738	38 5034	42173053T	HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	738.36	40	Total inversión aprobada:	1,845.89
			Riego localizado flores (otros)			1,511 M2	1,845.89
2.4115	38 4870	E38439907	LA COSTA, C.B.	11,402.12	40	Total inversión aprobada:	28,505.30
			Riego localizado flores (otros)			5,000 M2	6,400.00
			Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros)			141,118 M2	20,739.50
			Malla sombreo (solo) invernadero			600 M2	415.80
			Conducciones (general)			5,000 M2	950.00

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
				Aprobada	Subv.		
4.4064	35 2039	B35710490	VALLEFLOR, S.L.	37,217.68	40	Total inversión aprobada:	93,044.19
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			50,000 M2	14,310.68
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	795.60
			Red de campo valvulería y cableado (en tomates o flores)			50,000 M2	13,500.00
			CALDERA VAPOR			50,000 M2	44,150.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			50,000 M2	791.44
			Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico)			50,000 M2	791.44
			Riego microaspersión flores			50,000 M2	18,705.03

Total expedientes: 8
Total subvención: 93,886.55

ANEXO II

- ANUALIDADES

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006	
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
2.8062	35 2051	B35276997	AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.	2,500.00	1,000.00	15,503.50	6,201.40
2.8073	38 4209	B35276997	AYAGAURES MEDIOAMBIENTE, S.L.	7,500.00	3,000.00	35,525.25	14,210.10
2.6163	38 4114	41804098B	BRIER BRAVO DE LAGUNA, JOSE	29,422.93	11,769.17	7,355.72	2,942.29
3.3412	38 4115	41813965B	BRIER Y BRAVO LAGUNA, CONRADO	750.00	300.00	1,008.50	403.40
2.6291	38 4856	E38325254	CAÑADA DULCE, C.B	2,500.00	1,000.00	9,255.08	3,702.03
3.3738	38 5034	42173053T	HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	1,661.29	664.52	184.60	73.84
2.4115	38 4870	E38439907	LA COSTA, C.B.	25,655.00	10,262.00	2,850.30	1,140.12
4.4064	35 2039	B35710490	VALLEFLOR, S.L.	49,062.32	19,624.93	43,981.87	17,592.75

Total expedientes: 8
Total anualidad 2005: 47,620.62
Total anualidad 2006: 46,265.93
Total subvención: 93,886.55

3569 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 23 de septiembre de 2005, que concede las subvenciones de acuerdo con la lista de reserva de la Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de hortalizas reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortalizas (B.O.C. nº 126, de 29.6.05).*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortalizas, se procede a publicar la resolución que se transcribe a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Resolución de 2 de junio de 2005, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de hortalizas reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005 para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortalizas (B.O.C. nº 126, de 29.6.05).

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortalizas.

Vista la Resolución de 16 de junio de 2005, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de hortalizas reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortalizas (B.O.C. nº 126, de 29.6.05).

HECHOS

Primero.- El resuelvo quinto de la Resolución de 16 de junio de 2005 establece la lista de reserva, constituida por los doscientos siete (207) expedientes relacionados en su anexo III, según lo dispuesto en la base sexta, apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria para la aplicación de la lista de reserva destinada a la modernización de explotaciones hortalizas, tiene un importe total de cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y tres euros con dieciocho céntimos (492.963,18 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2005	Anualidad 2006
P.I.: 97713404	214.706,18	124.617,38
P.I.: 03713400	115.847,94	37.791,68
Total	330.554,12	162.409,06

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones hortalizas, a tenor de lo establecido en el resuelvo tercero de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortalizas.

Segundo.- La base sexta, apartado quinto de la Orden de convocatoria, establece que una vez resuelta la misma y de constatarse la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a las treinta y un (31) solicitudes del anexo I columna (beneficiario y mejoras aprobadas) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3, punto 2 de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortalizas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21,

P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y tres euros con dieciocho céntimos (492.963,18 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2005 de trescientos treinta mil quinientos cincuenta y cuatro euros con doce céntimos (330.554,12 euros) y una anualidad para el año 2006 de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos nueve euros con seis céntimos (162.409,06 euros).

La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes relacionados en el anexo I, estará constituida por los ciento setenta y tres (173) expedientes relacionados en el anexo III, al no tener cobertura económica mediante los créditos destinados a la lista de reserva para explotaciones agrarias hortícolas.

Cuarto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 9 de diciembre de 2005, cada beneficiario tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2005, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2006, según los importes detallados en el anexo II.

Quinto.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, por razones de interés público o social que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la subvención correspondiente a la anualidad del año 2005, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Sexto.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subven-

cionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha de 1 de junio de 2006. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por beneficiario, en que se especifiquen de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Séptimo.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Octavo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Noveno.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Décimo.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2, apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) En el caso de personas jurídicas, al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora.

h) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra, construcción de depósitos de riego o muros de contención deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico. La memoria deberá considerar los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como las justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnico, funcional y económico y de las características de todas las unidades de obra proyectadas. Se indicarán en ella los antecedentes y situaciones previas de las obras, métodos de cálculo y ensayos efectuados, cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anexos separados. También figurarán en otros anexos: el estudio de los materiales a emplear y los ensayos realizados con

los mismos, la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas y el presupuesto para conocimiento de la Administración obtenido por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto. Los planos del proyecto deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

i) Deberá aportar certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas en el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Undécimo.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2005.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO I

INVERSIONES APROBADAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.	N.I.F.		Aprobada	Subv.		
7.6071	38 4778	43361674G		AFONSO TRUJILLO, PEDRO J. Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)	9,664.00	40	Total inversión aprobada: 4,000 M2	24,160.00 24,160.00
7.6099	35 2376	42740034P		ARAÑA SANCHEZ, BENITO Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP) Conducciones (general) Conducciones (Valvulas y accesorios) Hidrante (Contador+llave+caja+brida - La Palma) 3" Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Grupos de bombeo (Electrobomba) Estanque hormigon armado Cubrir estanque con hormigon Almacenes agricolas (Cubierta teja)	16,580.86	40	Total inversión aprobada: 16,000 M2 16,000 M2 16,000 M2 1 UD 16,000 M2 16,000 M2 270 M3 90 M2 15 M2	41,452.14 13,760.00 3,040.00 1,100.00 873.00 300.00 791.44 12,047.40 3,191.40 6,348.90
7.4246	35 2097	42757590S		CARDONA SANTANA, ELADIO Almacenes agricolas (Fibro cemento 1 agua)	9,760.00	40	Total inversión aprobada: 363 M2	24,400.00 24,400.00
7.6096	38 4721	52830178Y		CHAVEZ GARCIA, FCO. JAVIER Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa) Gastos generales (Proyecto)	25,108.00	40	Total inversión aprobada: 12,000 M2 1 UD	62,770.00 60,670.00 2,100.00
7.4138	38 4071	B38749156		CRISGALUR, S.L. Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Red de campo valvuleria y cableado (en horticolas)	16,604.69	40	Total inversión aprobada: 59,830 M2 59,830 M2 59,830 M2	41,511.73 35,675.38 300.00 5,536.35
7.6088	35 2069	43648419P		DENIZ NUEZ, FELICIANO Apertura camino rural Hormigonado de caminos Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa) Almacenes agricolas (Techo forjado) Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Gastos generales (Proyecto) Grupos de bombeo (Electrobomba)	22,644.28	40	Total inversión aprobada: 390 M2 390 M2 7,000 M2 3,000 M2 84 M2 1 UD 14,000 M2 1 UD 7,000 M2	56,610.71 3,732.30 4,812.60 9,240.00 18,000.01 16,395.96 795.60 1,680.00 1,220.00 734.24

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
7.6087	38 4707	41977268Z	DONIZ GARCIA,CASIANO Sorribas y nivelaciones completas (Solo muros)	3,088.89	40	Total inversión aprobada: 3,191 M2	7,722.22 7,722.22
7.4309	38 4627	42019206T	FRIAS QUINTERO,ROSALIA Grupos de bombeo (Electrobomba) Grupos de bombeo (Cuadro electrico) Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)	2,365.28	40	Total inversión aprobada: 4,500 M2 4,500 M2 1 UD 36,780 M2	5,913.20 575.00 129.00 795.60 4,413.60
7.4428	38 4788	41804541V	GARCIA GARCIA,JOSE Almacenes agricolas (Techo forjado)	4,900.80	40	Total inversión aprobada: 50 M2	12,252.00 12,252.00
7.4484	35 2019	42728717F	GUTIERREZ HERNANDEZ,JUAN Riego localizado hortalizas (otros) Grupos de bombeo (Electrobomba) GRUPO ELECTROGRNO	4,745.62	40	Total inversión aprobada: 8,700 M2 8,700 M2 1 UD	11,864.06 4,424.50 828.26 6,611.30
7.6065	35 2085	B35128677	HERMANOS HENRIQUEZ,S.L. Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Grupos de bombeo (Electrobomba) Cuarto de riego (hasta 10m2) Estanque hormigon armado Cubrir estanque con hormigon Hormigonado de caminos Almacenes agricolas (Techo forjado) Gastos generales (Proyecto)	17,756.35	40	Total inversión aprobada: 8,842 M2 28,167 M2 10 UD 250 M3 60 M2 900 M2 10 M2 1 UD	44,390.87 11,052.50 791.44 1,166.88 12,585.00 2,127.60 11,106.00 3,447.60 2,113.85
7.4303	35 2235	78432182C	HERNANDEZ JORDAN,JOSEFA Almacenes agricolas (Techo forjado) Grupos de bombeo (Electrobomba)	5,183.83	40	Total inversión aprobada: 40 M2 164,340 M2	12,959.58 12,089.00 870.58
7.6090	38 4645	43374668A	HERNANDEZ LORENZO,NORBERTO I Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera) Asfaltado camino (capa de firme) Riego localizado hortalizas (otros)	17,624.05	40	Total inversión aprobada: 7,731 M2 1,700 M2 7,731 M2	44,060.14 24,352.65 13,600.00 6,107.49
7.4412	35 2033	42642572C	HUERTAS SANTANA,JOSE Almacenes agricolas (Fibro cemento 1 agua) Grupos de bombeo (Electrobomba)	1,780.46	40	Total inversión aprobada: 30 M2 36,690 M2	4,451.14 3,659.70 791.44

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
				Aprobada	Subv.		
7.6057	35 2010	52855638M	LEON LOPEZ,GERMAN	33,358.94	40	Total inversión aprobada:	83,397.34
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			15,959 M2	60,218.54
			Estanque hormigon armado			440 M3	19,632.80
			Cubrir estanque con hormigon			100 M2	3,546.00
7.4264	38 4076	41972715S	LUZ ALVAREZ,ISIDORO	8,095.92	40	Total inversión aprobada:	20,239.80
			Almacenes agricolas (Cubierta teja)			60 M2	20,239.80
7.4176	35 2505	42766486X	MARRERO QUINTANA,ANGEL	6,283.20	40	Total inversión aprobada:	15,708.00
			Conducciones (general)			50,000 M2	6,732.00
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			6,800 M2	8,976.00
7.4312	38 4474	78389975H	MARTIN HERNANDEZ,EVELIO	7,248.00	40	Total inversión aprobada:	18,120.00
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa)			3,000 M2	18,120.00
7.6098	35 2418	42482566W	MEDINA BENITEZ,FRANCISCO	14,759.06	40	Total inversión aprobada:	36,897.66
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	795.60
			Riego localizado hortalizas (otros)			18,421 M2	13,815.75
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			18,421 M2	14,310.68
			Conducciones (general)			18,421 M2	3,499.99
			Red de campo valvuleria y cableado (en hortícolas)			18,421 M2	3,684.20
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			18,421 M2	791.44
7.6074	35 2014	42652788R	MEDINA DIAZ,PABLO	24,890.15	40	Total inversión aprobada:	62,225.37
			Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera)			10,000 M2	31,500.00
			Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP)			4,000 M2	3,549.19
			Balsa de plastico para riego (inferior a 5000 m3)			840 M3	6,728.40
			Riego aspersion hortalizas (sobre tierra)			12,000 M2	14,280.00
			Malla sombreo (solo) invernadero			480 M2	355.20
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	2,820.64
			Gastos generales (Otros GG)			1 UD	2,991.94
7.6041	35 2482	42823753F	MORENO ZURITA,CRISTOBAL	9,682.43	40	Total inversión aprobada:	24,206.08
			Invernadero parral 4m			10,000 M2	14,506.08
			Riego localizado hortalizas (otros)			10,000 M2	7,800.00
			Conducciones (general)			10,000 M2	1,900.00

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
7.6096	35 2187	42670156G	PEREZ OJEDA, JOSE CONC. Estanque hormigon armado Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros) Almacenes agricolas (Techo forjado)	15,268.96	40	Total inversión aprobada: 762 M3 12,548 M2 9 M2	38,172.41 27,020.52 8,049.05 3,102.84
7.6056	35 2247	42911384P	QUESADA MATEOS, JUAN MANUE Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera) Apertura camino rural Estanque hormigon armado	32,413.08	40	Total inversión aprobada: 27,000 M2 380 M2 60 M3	81,032.70 73,710.00 4,000.26 3,322.44
7.4299	35 2400	42797006D	RAMOS DIAZ, ALEJANDRO Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Riego localizado hortalizas (otros)	7,756.98	40	Total inversión aprobada: 19,900 M2 1,800 M2	19,392.45 17,880.45 1,512.00
7.4152	35 2385	42702919S	REYES PEREZ, AMELIA Invernadero parral 4m doble trama Riego localizado hortalizas (otros) Conducciones (general) Conducciones (Valvulas y accesorios) Red fija tratamientos fitosanitarios	13,005.90	40	Total inversión aprobada: 1,700 M2 20,000 M2 20,000 M2 20,000 M2 2.00 HA	32,514.75 10,493.15 15,000.00 3,800.00 1,100.00 2,121.60
7.6079	35 2379	78467332A	RODRIGUEZ CARDENES, OCTAVIO Hormigonado de caminos Estanque hormigon armado Almacenes agricolas (Cubierta teja) Red fija tratamientos fitosanitarios	24,514.48	40	Total inversión aprobada: 588 M2 528 M3 147 M2 2.46 HA	61,286.20 7,255.92 21,141.12 31,499.16 1,390.00
7.6038	38 5110	42095153R	RODRIGUEZ DE AZERO PONTE, CRISTINA Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera) Apertura camino rural Grupos de bombeo (Electrobomba) Grupos de bombeo (Cuadro electrico) Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Almacenes agricolas (Fibroemento 2 aguas)	16,968.26	40	Total inversión aprobada: 7,000 M2 1,500 M2 9,500 M2 9,500 M2 1 UD 9,500 M2 17 M2	42,420.65 21,035.43 14,355.00 752.96 752.96 795.60 1,140.00 3,588.70
7.6033	38 4297	41972377E	SANTANA RAMOS, ORLANDO Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Completa) Grupos de bombeo (Electrobomba) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP) Estanque hormigon armado Apertura camino rural Asfaltado camino (capa de firme) Almacenes agricolas (Techo forjado) Compra motocultor	72,000.00	40	Total inversión aprobada: 24,147 M2 23,000 M2 23,000 M2 23,000 M2 250 M3 1,500 M2 1,500 M2 100 M2 8 CV	179,999.99 99,274.66 791.44 98.89 19,780.00 12,585.00 14,355.00 12,000.00 19,519.00 1,596.00
7.5852	35 2003	42584625X	SANTANA SANTANA, FELIPE Grupos de bombeo (Motobomba)	1,296.00	40	Total inversión aprobada: 79,900 M2	3,240.00 3,240.00
7.6062	35 2335	42654562G	TACORONTE MOLINA, CARMELO Sorribas y nivelaciones (Hortalizas) (Ligera) Hormigonado de caminos Riego localizado hortalizas (otros)	35,119.26	40	Total inversión aprobada: 23,303 M2 1,800 M2 23,303 M2	87,798.15 57,792.90 12,528.00 17,477.25
7.6083	38 4196	41868699M	VILLAVERDE TRUJILLO, DOMINGO Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros) Riego localizado hortalizas (RAM o KEY-CLIP) Automatismo y control de riego (Solo control de turnos) Red de campo valvuleria y cableado (en hortalizas) Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)	12,495.45	40	Total inversión aprobada: 12,023 M2 12,023 M2 12,023 M2 12,023 M2 1 UD 12,023 M2	31,238.62 14,427.60 11,373.76 330.00 2,645.06 875.16 1,587.04

Total expedientes: 31
Total subvención: 492,963.18

ANEXO II

ANUALIDADES

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario	ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006	
				Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención
7.6071	38 4778	43361674G	AFONSO TRUJILLO, PEDRO J.	12,080.00	4,832.00	12,080.00	4,832.00
7.6099	35 2376	42740034P	ARAÑA SANCHEZ, BENITO	16,645.20	6,658.08	24,806.94	9,922.78
7.4246	35 2097	42757590S	CARDONA SANTANA, ELADIO	2,440.00	976.00	21,960.00	8,784.00
7.6096	38 4721	52830178Y	CHAVEZ GARCIA, FCO. JAVIER	56,493.00	22,597.20	6,277.00	2,510.80
7.4138	38 4071	B38749156	CRISGALUR, S.L.	37,360.55	14,944.22	4,151.18	1,660.47
7.6088	35 2069	43648419P	DENIZ NUEZ, FELICIANO	33,966.41	13,586.56	22,644.30	9,057.72
7.6087	38 4707	41977268Z	DONIZ GARCIA, CASIANO	6,950.00	2,780.00	772.22	308.89
7.4309	38 4627	42019206T	FRIAS QUINTERO, ROSALIA	3,547.90	1,419.16	2,365.30	946.12
7.4428	38 4788	41804541V	GARCIA GARCIA, JOSE	11,026.80	4,410.72	1,225.20	490.08
7.4484	35 2019	42728717F	GUTIERREZ HERNANDEZ, JUAN	5,932.03	2,372.81	5,932.03	2,372.81
7.6065	35 2085	B35128677	HERMANOS HENRIQUEZ, S.L.	24,695.42	9,878.17	19,695.45	7,878.18
7.4303	35 2235	78432182C	HERNANDEZ JORDAN, JOSEFA	1,295.95	518.38	11,663.63	4,665.45
7.6090	38 4645	43374668A	HERNANDEZ LORENZO, NORBERTO I	39,654.11	15,861.64	4,406.03	1,762.41
7.4412	35 2033	42642572C	HUERTAS SANTANA, JOSE	4,006.02	1,602.41	445.12	178.05
7.6057	35 2010	52855638M	LEON LOPEZ, GERMAN	72,463.09	28,985.24	10,934.25	4,373.70
7.4264	38 4076	41972715S	LUZ ALVAREZ, ISIDORO	18,215.83	7,286.33	2,023.98	809.59
7.4176	35 2505	42766486X	MARRERO QUINTANA, ANGEL	14,137.20	5,654.88	1,570.80	628.32
7.4312	38 4474	78389975H	MARTIN HERNANDEZ, EVELIO	16,308.00	6,523.20	1,812.00	724.80
7.6098	35 2418	42482566W	MEDINA BENITEZ, FRANCISCO	33,207.88	13,283.15	3,689.78	1,475.91
7.6074	35 2014	42652788R	MEDINA DIAZ, PABLO	37,335.22	14,934.09	24,890.15	9,956.06
7.6041	35 2482	42823753F	MORENO ZURITA, CRISTOBAL	21,785.48	8,714.19	2,420.60	968.24
7.6096	35 2187	42670156G	PEREZ OJEDA, JOSE CONC.	34,355.18	13,742.07	3,817.23	1,526.89
7.6056	35 2247	42911384P	QUESADA MATEOS, JUAN MANUE	72,929.43	29,171.77	8,103.28	3,241.31
7.4299	35 2400	42797006D	RAMOS DIAZ, ALEJANDRO	17,453.20	6,981.28	1,939.25	775.70
7.4152	35 2385	42702919S	REYES PEREZ, AMELIA	3,251.47	1,300.59	29,263.28	11,705.31
7.6079	35 2379	78467332A	RODRIGUEZ CARDENES, OCTAVIO	31,128.63	12,451.45	30,157.58	12,063.03
7.6038	38 5110	42095153R	RODRIGUEZ DE AZERO PONTE, CRISTINA	12,500.00	5,000.00	29,920.65	11,968.26
7.6033	38 4297	41972377E	SANTANA RAMOS, ORLANDO	161,999.99	64,800.00	18,000.00	7,200.00
7.5852	35 2003	42584625X	SANTANA SANTANA, FELIPE	1,941.50	776.60	1,298.50	519.40
7.6062	35 2335	42654562G	TACORONTE MOLINA, CARMELO	8,779.83	3,511.93	79,018.33	31,607.33
7.6083	38 4196	41868699M	VILLAVARDE TRUJILLO, DOMINGO	12,500.00	5,000.00	18,738.62	7,495.45

Total expedientes: 31
 Total anualidad 2005: 330,554.12
 Total anualidad 2006: 162,409.06
 Total subvención: 492,963.18

ANEXO III

LISTA DE RESERVA

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
6.2822	38 5050	42135378E	ABREU RODRIGUEZ, JUAN MODES
5.7186	38 4746	41863350S	ACEVEDO AVILA, AURELIANO
5.4196	38 4905	B38781472	ACUIPAPA, S. L.
5.4033	35 2189	78460689F	AFONSO DE LA FE, MARCO A
4.8167	38 4052	78344066V	AFONSO GONZALEZ, JUAN
5.6272	35 2153	F35066729	AGROEXPORT, SAT
6.8255	38 4341	B38549044	AGUASOL RIZO, S. L.
4.8420	38 4019	41894031Z	ALONSO ALVAREZ, MANUEL
6.0133	38 4049	36054178E	ALVAREZ BERNARDEZ, JOSE M.
4.6095	38 4042	42072966D	ALVAREZ DE BUERGO HERNANDEZ, MARIA R.
7.4037	35 2168	42712720H	ARTILES PERDOMO, EUGENIO
5.6464	35 2220	42619040V	BAEZ SANTANA, FRANCISCO
6.0242	38 4702	42938389B	BARRETO BAEZ, PEDRO JUAN
5.0122	35 2498	42629335P	BENITEZ SUAREZ, EMILIO
4.8043	38 4631	78403302M	BETHENCOURT ALVAREZ, FCO. ANTON
6.0298	38 4697	41851857E	BORGES MESA, CONCEPCION
2.6033	35 2207	F35105568	BOTIJA, SAT
6.0766	38 4583	42179243A	CANDELARIO LORENZO, ANGEL
7.4065	35 2377	B35790567	CASTILLEJO AGRICOLA, S. L.
5.8535	38 4626	41991981F	CHAVEZ SANTOS, EUSTAQUIO
6.1244	38 4607	41894671X	CHIJEH HERRERA, NORBERTO
6.6107	35 2237	B35302165	COMERCIAL JUNICMAR, S. L.
6.0047	38 4735	43621387R	CORONA GUTIERREZ, ANA ALICIA
6.0288	38 4603	78365510W	CUBAS PADILLA, GONZALO
6.0180	38 4083	78384042L	CURBELO SANZ, MARIA
6.0354	38 4623	41813755P	DARIAS ARMAS, MARIANO
6.0477	38 4647	78356211H	DARIAS BARROSO, ELIAS J
5.4117	38 4868	42015502E	DE LA ROSA MARTIN, LEOCADIO
5.8162	38 4307	41812796B	DELGADO FELIPE, ANTONIO
6.0266	38 4873	42171339B	DIAZ BETHENCOURT, CARLOS L
6.0647	38 4602	42922072R	DIAZ GONZALEZ, HIPOLITO
6.0645	38 4567	42936649L	DIAZ GONZALEZ, JACINTO
5.6214	38 4800	41893247N	DIAZ JORGE, AGUSTIN
5.8096	38 4380	43776129E	DIAZ TEJERA, JOSE B.
6.0217	38 4390	78375945H	ESPINOSA LUIS, DOMINGO
6.1801	38 5093	B38737110	EXPLOT. AGR. LOS LOROS, S. L.
6.0311	38 4117	43775790M	EXPOSITO GARCIA, Mª. ESMERAL
5.0248	38 4461	78397267L	FEBLES HERNANDEZ, Mª. GLORIA
5.6190	35 2035	42506407S	FERNANDEZ BETANCOR, MARTIN B.S
5.6076	35 2318	42506407S	FERNANDEZ BETANCOR, MARTIN B.S

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Beneficiario
		N.I.F.		
5.6092	35 2083	42722509D		FERNANDEZ OLIVA, VICTORIANO
5.7659	38 4078	B38362430		FINCA EL CUARTO, S.L.
5.4038	38 4330	B38702825		FINCA PUNTA GORDA, S.L.
2.6368	38 4207	B38582946		FRUTAS Y HORTALIZAS INDALO, S.L.
5.9221	38 4894	42072586C		FUMERO MARRERO, ROSA MARIA
6.0957	38 4512	41869673J		GARCIA DAMAS, JOSE M.
5.6301	38 4730	78604352N		GARCIA DURAN, NORBERTO
4.8968	38 4619	43602426S		GARCIA FERNANDEZ, PEDRO LUIS
6.0662	38 4022	43812625V		GARCIA GONZALEZ, FABIAN
7.4100	38 4470	41900228R		GARCIA MORALES, ANTONIO
7.4088	38 4507	43356998C		GARCIA PEREZ, MIGUEL A.
6.0323	35 2159	42546760A		GONZALEZ CABALLERO, VIRGINIA
6.0133	38 4016	43618002C		GONZALEZ DE LA PAZ, M CANDELAR
6.0396	38 4029	43353104J		GONZALEZ DIAZ, CELSO
7.4129	38 4534	52822990V		GONZALEZ DONIZ, Mª CARMEN
5.0389	38 4124	43622613P		GONZALEZ HERNANDEZ, CANDELARIA
7.4087	38 4812	41819937A		GONZALEZ HERNANDEZ, FERNANDO
6.0946	38 4185	42169106D		GONZALEZ HERNANDEZ, Mª PILAR
5.8049	38 4091	42046816X		GONZALEZ MARRERO, NORBERTO
6.0784	35 2149	78470039L		GONZALEZ MEDINA, MERCEDES
6.0833	38 4249	42047069X		GONZALEZ ORAMAS, JUAN E.
6.0275	38 4413	78337300J		GONZALEZ PEREZ, MAXIMO
6.0429	38 4548	42159480C		GONZALEZ REMEDIOS, Mª ANGELES
6.7434	38 4111	78381533V		HEREDIA HERNANDEZ, CARLOS
5.6060	38 4853	B38457412		HERMANOS HERRERA DARIAS, S.L.
5.8362	38 4948	42169996W		HERNANDEZ CASTRO, PEDRO MIGU
6.0870	38 4227	42043813C		HERNANDEZ DELGADO, PEDRO M.
6.1657	38 4041	78380955Z		HERNANDEZ ESTEVEZ, MARIA P.
5.8777	38 4299	42137196T		HERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO
5.6331	38 4606	78375025H		HERNANDEZ GONZALEZ, ERUDINA C.
6.0145	38 4250	43603955A		HERNANDEZ HERNANDEZ, LEOPOLDO
6.0200	38 4000	43605147E		HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS J.
7.4071	38 4786	52822641J		HERNANDEZ MORALES, ANGEL C
5.0279	38 4025	42033168R		HERNANDEZ PADILLA, Mª PILAR
6.1023	38 5037	42182730V		HERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO
5.6590	35 2429	52830873B		HERNANDEZ SOSA, JUAN C.
5.0774	38 4062	52830077C		HERNANDEZ TOSTE, J. ALBERTO
6.0530	38 4163	78386130Z		HERRERA GARCIA, Mª CARMEN
3.0558	38 4565	42923024X		HERRERA GARCIA, RAUL
5.4147	38 4638	43828089W		HERRERA HERRERA, FCO. JAIME

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
6.0571	38 5096	42155442F	HERRERA RODRIGUEZ, CARMEN N
4.6555	38 5111	B38690350	HESPERIDES AGUMON TENERIFE, S.L.
5.6063	38 5065	42169292B	HIDALGO HERNANDEZ, ANGELES Mª
6.0099	38 4774	B38323812	INVERMIRA, S.L.
7.4039	35 2264	B35396191	INVERNADEROS LA MOLINA, SL
5.4080	38 4850	B38434676	ISLAPLANT, S.L.U.
7.4030	38 4504	43824283Z	LOPEZ GLEZ DE CHAVEZ, JOSE LUIS
7.4063	38 4508	78613817R	LOPEZ GONZALEZ DE CHAVEZ, Mª TERESA
5.6543	38 4759	78360492K	LORENZO LOPEZ, Mª. CARMEN
6.0933	38 4055	42162889W	LORENZO LORENZO, MIGUEL NAR
6.1275	38 5080	42181282H	LORENZO RODRIGUEZ, FRANCISCO
5.8239	38 4858	43802136Q	LUGO RODRIGUEZ, DAVID
6.0507	38 4050	43364039T	LUIS MARRERO, FELIX
6.6644	38 4686	41974834H	MARCOS BAEZ, MARIA
6.0587	38 4862	43782651N	MARRERO GUTIERREZ, MIGUEL A.
6.0209	35 2384	42763053G	MARRERO HENRIQUEZ, ANTONIO F
5.8077	38 4549	42060690S	MARRERO LORENZO, ISIDRO M.
5.8580	38 4772	78373764E	MARTIN CORDOBEZ, DELFINA
5.0500	38 4656	42028132W	MARTIN GASPAR, JUAN JOSE
5.8682	35 2221	78499881F	MEDINA GUILLEN, GONZALO A
6.5737	38 5074	42114849D	MEDINA HERNANDEZ, FRANCISCO
5.8273	38 4265	42056734S	MENDOZA MARTIN, HERNANDO
4.6130	38 4797	78385565R	MESA GONZALEZ, JUAN MAN.
5.8504	35 2425	52846831F	MILAN AFONSO, SANTIAGO
5.4077	35 2346	F35485986	MIRMIJOR FRUITS, SAT
6.0274	38 4039	78608147N	MOLEIRO GRILLO, J. MIGUEL
6.9122	38 5086	42138779L	MONTESINO PEREZ, MARIO
5.6244	38 4119	42903125Y	MORALES CABRERA, J. ANTONIO
7.4064	35 2338	42864961E	MORENO DIAZ, FRANCISCO
6.0099	38 4075	45439547B	MORENO HERNANDEZ, CARMEN D.
5.4022	35 2372	B35818871	NUEVA AGRICOLA CANARIA, S.L
6.1330	35 2115	42719295S	OJEDA VALENCIA, MARIA
6.0647	38 4440	43828328B	ORTIZ GARCIA, PEDRO E.
6.0069	38 4365	43798851C	OTAZO GONZALEZ, ANDRES J.
6.0355	38 4613	78399667G	PADILLA CURBELO, MARIA N.
6.1799	38 4080	41982501A	PADILLA HERRERA, ISABEL
5.8055	38 4675	41888710Y	PADILLA PADILLA, LUCIANO
5.6117	38 4653	41908174N	PADRON MORA, NORBERTO
6.0650	38 5088	42179092J	PAZ EXPOSITO, FRANCISCO
6.1918	38 5089	42127172G	PAZ PIÑERO, JOSE LUIS

Bareno	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
5.6477	38 4383	78407473J	PERAZA GONZALEZ, ALFONSO
6.1173	38 4228	41898192N	PERDOMO DELGADO, EMILIO
4.6192	35 2029	42622799G	PERERA DIAZ, DOMINGO
6.4310	35 2312	78446000S	PEREZ CORUJO, ANGELA
6.0641	38 4871	45436456W	PEREZ GONZALEZ, JULIO A.
6.3506	38 4255	41986995N	PEREZ GONZALEZ, OLGA C.
6.0549	38 4762	42140075G	PEREZ HERNANDEZ, EUGENIO
6.0203	38 4399	43359707S	PEREZ LUIS, MANUEL
7.4123	38 4803	41958620L	PEREZ MARTIN, FELIX M.
6.3200	38 4764	42121511R	PEREZ MARTIN, PEDRO MODE
7.4095	38 4699	41857856H	PEREZ OJEDA, MAGDALENA
4.9027	38 4326	42162802F	PEREZ RODRIGUEZ, JUAN MANUE
6.0856	38 4756	46114006H	PEREZ SANTOS, CARMEN Mª
5.4414	35 2048	42564664J	PIERNAVIEJA DOMINGUEZ, GONZALO
6.0633	38 4023	78356988J	PIÑERO ARTEAGA, BLANCA ROS
6.0620	38 4433	42146189T	PIÑERO HERNANDEZ, ROBERTO
6.0601	38 5064	42162512Q	PIÑERO RODRIGUEZ, JUAN JAVIE
6.4107	38 5060	42125523B	PIÑERO RODRIGUEZ, NELIA
6.1689	35 2308	43251520C	QUEVEDO SAUCA, JOSEPA
5.8100	35 2045	42585093H	QUINTANA MEDINA, ANDREA
5.0504	35 2208	78461034F	RAMOS QUINTANA, JUAN D.
5.8118	38 4011	78372701V	RODRIGUEZ DIAZ, FELICIDAD
6.0210	38 4662	27221366S	RODRIGUEZ GARCIA, NICOLAS
6.0795	38 4877	42145807D	RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN MIGUE
4.4282	38 4709	41902843V	RODRIGUEZ GONZALEZ, TOMAS
3.0180	38 4340	42160187Z	RODRIGUEZ HERNANDEZ, IRENE
6.0269	38 4077	41902956S	RODRIGUEZ JORGE, SEBASTIAN
6.3127	38 5058	42147402V	RODRIGUEZ MARANTE, EUSEBIO JU
5.6081	38 4013	45527618S	RODRIGUEZ MORA, JUAN PEDRO
5.1372	35 2213	44713180P	RODRIGUEZ OJEDA, ARMANDO
6.5067	38 5105	42165334D	RODRIGUEZ ORTEGA, ABEL
4.8095	35 2506	78474608B	RODRIGUEZ PEREZ, FCO. JOSE
6.1345	38 5101	42143019G	RODRIGUEZ PIÑERO, VICENTE
5.8250	35 2422	42745333V	ROMERO DIAZ, FRANCISCO
5.8179	35 2421	42737025N	ROSALES HERNANDEZ, JUAN C.
5.6059	35 2358	42669246Z	SANCHEZ HERRERA, CAYETANO
5.7530	35 2496	43649744E	SANCHEZ RODRIGUEZ, RAUL J.
5.1624	35 2000	78469951T	SANTANA ALONSO, FRANCISCO
5.8645	35 2416	78461513A	SANTANA RODRIGUEZ, JOSE
6.0446	35 2105	42777462S	SANTANA RODRIGUEZ, JUAN RAMON

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario
7.4031	35 2154	43248215G	SARMIENTO MONTESDEOCA, DOMINGO
7.0144	35 2101	42836037D	SARMIENTO SANTANA, ENGRACIA
5.9082	35 2344	43646666A	SOSA MENDOZA, ISIDRA
6.0066	38 4362	43349176H	SUAREZ MANUEL, JUAN JOSE
4.8206	38 4501	41974407M	TEJERA ALVAREZ, JOSE A
5.6065	38 4836	B38103297	TENEHIERBA, S.L.
5.8148	38 4376	78395080V	TORRES JIMENEZ, JOSEFINA.
6.0208	38 4482	A38010393	TROPICAL MAR, S.A
5.6111	35 2404	42551925Q	VELAZQUEZ CALCINES, DOMINGO
5.8152	38 4561	B38320958	VIETNAM SAIGOM, S.L
5.4061	38 4193	B38306015	VISOSUR, S.L.
6.4265	38 4793	41796217L	ZARATE MACHADO, MARIA L.
7.4076	35 2096	42767839Y	ZURITA GUTIERREZ, JOSE

Total expedientes: 173

3570 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 23 de septiembre de 2005, por el que se da publicidad a la Resolución de 23 de septiembre de 2005, que concede las subvenciones de acuerdo con la lista de reserva de la Resolución de 2 de junio de 2005, por la que se conceden las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de subtropicales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 126, de 29.6.05).*

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la base 6 de la Orden de 12 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, se procede a publicar la resolución que se transcribe a continuación:

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias por la que se conceden las subvenciones de acuerdo a la lista de reserva de la Re-

solución de 2 de junio de 2005, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de subtropicales reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005 para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 126, de 29.6.05).

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Vista la Resolución de 15 de junio de 2005, que concede las subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones de hortícolas reguladas por la Orden de 12 de enero de 2005, para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas (B.O.C. nº 126, de 29.6.05).

HECHOS

Primero.- El resuelvo quinto de la Resolución de 16 de junio de 2005 establece la lista de reserva,

constituida por los sesenta y nueve (69) expedientes relacionados en su anexo III, según lo dispuesto en la base sexta, apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Segundo.- La dotación presupuestaria para la aplicación de la lista de reserva destinada a la modernización de explotaciones subtropicales, tiene un importe total de cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veintisiete euros con sesenta y un céntimos (451.227,61 euros) con la siguiente distribución:

	Anualidad 2005	Anualidad 2006
P.I.: 97713404	255.419,32	179.495,15
P.I.: 03713400	14.681,82	1.631,32
Total	270.101,14	181.126,47

Tercero.- Los créditos de la convocatoria están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

FUNDAMENTOS

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias la competencia para resolver la convocatoria en explotaciones agrarias destinadas a la modernización de explotaciones subtropicales, a tenor de lo establecido en el resuelvo tercero de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas.

Segundo.- La base sexta, apartado quinto de la Orden de convocatoria, establece que una vez resuelta la misma y de constatarse la existencia de créditos, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva.

Vistos los Informes Propuestas del Servicio de Estructuras Agrarias y los preceptos legales establecidos y en uso de las competencias delegadas,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la inversión descrita a cada uno de los beneficiarios relacionados en el anexo I.

Segundo.- Conceder a las treinta (30) solicitudes del anexo I columna (beneficiario y mejoras

aprobadas) una subvención de capital por el importe de la columna (subvención aprobada) del anexo I, de acuerdo con la base 3, punto 2 de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas que supone un porcentaje del 40% respecto a la inversión aprobada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.04.531A.770.21, P.I.: 03713400, denominada: "Mejora de Estructuras en Explotaciones Agrarias" y 13.04.531A.770.21, P.I.: 97713404, denominada: "Modernización de Explotaciones Agrarias", por un importe total de cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos veintisiete euros con sesenta y un céntimos (451.227,61 euros), distribuidos en una anualidad para el año 2005 de doscientos setenta mil ciento un euros con catorce céntimos (270.101,14 euros) y una anualidad para el año 2006 de ciento ochenta y un mil ciento veintiséis euros con cuarenta y siete céntimos (181.126,47 euros).

La subvención percibida está cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación en un 60% y por la Comunidad Autónoma de Canarias en un 40%.

Tercero.- La lista de reserva, una vez subvencionados los expedientes relacionados en el anexo I, estará constituida por los treinta y nueve (39) expedientes relacionados en el anexo III, al no tener cobertura económica mediante los créditos destinados a la lista de reserva para explotaciones agrarias hortícolas.

Cuarto.- Al haberse desglosado la subvención de capital en dos anualidades, a más tardar el 9 de diciembre de 2005, cada beneficiario tendrá que justificar y realizar la inversión correspondiente a la anualidad de 2005, salvo que se proceda al abono anticipado previsto en la base 9 de la Orden de 12 de enero de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de productos subtropicales y hortícolas, en cuyo caso la justificación de la inversión correspondiente al anticipo de la subvención no podrá superar el 1 de junio de 2006, según los importes detallados en el anexo II.

Quinto.- Conceder el anticipo solicitado a todos los beneficiarios que lo hubieran pedido, por razones de interés público o social que lo justifiquen, pero sin que en ningún caso se supere el importe de la

subvención correspondiente a la anualidad del año 2005, siempre que se acredite que las obras hayan comenzado. Previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan carácter de administración pública o que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Para el abono total o parcial anticipado se exigirá a los beneficiarios la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Sexto.- El beneficiario está obligado a justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, mediante facturas originales pagadas, en las que se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. de 29.11.03), y en las que además deberá figurar el tipo y cuota del I.G.I.C. y justificantes de pagos. El plazo para justificar la totalidad de la realización de la actividad subvencionada y su coste total, no deberá superar la fecha de 1 de junio de 2006. Las facturas presentadas para la justificación de la subvención deberán estar relacionadas en un escrito firmado por el beneficiario, en que se especifique de cada factura, el número, la fecha, el proveedor y el importe descontado el I.G.I.C.

Séptimo.- El pago de la subvención se efectuará una vez emitida la certificación del funcionario competente acreditativa de la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada. En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros, destinadas a sorribas, movimiento de tierra o a la construcción de depósitos de riego, deberá aportarse además certificado de obra expedido por técnico competente donde se reflejen las distintas unidades de obra o elementos que las integran, realizadas y su coste.

Octavo.- El beneficiario vendrá obligado a llevar registros contables que permitan diferenciar las partidas o gastos en que se han materializado las subvenciones así como los ingresos propios de la actividad subvencionada, de acuerdo con la base 11.f) de la convocatoria.

Noveno.- El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos adquiridos, así como la no realización de la inversión dentro del plazo concedido, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Décimo.- La efectividad de la presente resolución de concesión de subvención está supeditada a lo siguiente:

1. La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

2. A la presentación en el mismo plazo y con los mismos efectos fijados en el apartado 1 para la aceptación expresa de la subvención, de la siguiente documentación por duplicado:

a) Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación, debidamente liquidados.

b) En el caso de que el titular o persona que esté al frente de la explotación no tenga un mínimo de un año al frente de la misma, acreditar la capacidad o competencia mediante el título o diploma de formación profesional agraria o cursos de capacitación agraria por un mínimo de 30 horas.

c) Estudio de la viabilidad actual de la explotación según lo establecido en la base 2, apartado 1.1.2.a).

En el supuesto de que no se presente tal extremo, la Administración aplicará módulos de margen bruto, renta de trabajo y unidad de trabajo agrario.

d) Estudio de impacto ecológico conforme a lo establecido en la Ley 11/1990, de 18 de julio (B.O.C. nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico.

En el supuesto de que las inversiones vayan a realizarse en fincas ubicadas en espacios naturales protegidos, deberá aportarse además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, informe de compatibilidad.

e) Planos catastrales de las fincas donde se realizarán las inversiones, indicando polígono, parcela catastral y la ubicación de la mejora.

f) En el caso de personas jurídicas, al objeto de acreditar la condición de agricultor no profesional, cualquier documento que acredite fehacientemente que no reúne alguno de los requisitos exigidos para adquirir la condición de explotación agraria prioritaria.

g) El solicitante podrá presentar, si lo estima conveniente, documento acreditativo de la mano de obra empleada en la explotación agraria objeto de la mejora, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97), modificado por el Decreto 163/1998, de 24 de septiembre (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

h) En el supuesto de inversiones superiores a 12.000 euros destinadas a sorribas, movimiento de tierra, construcción de depósitos de riego o muros de contención deberá presentarse un proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya el movimiento de tierra con un levantamiento topográfico. La memoria deberá considerar los factores económicos, sociales, administrativos y estéticos, así como las justificaciones de la solución adoptada en sus aspectos técnico, funcional y económico y de las características de todas las unidades de obra proyectadas. Se indicarán en ella los antecedentes y situaciones previas de las obras, métodos de cálculo y ensayos efectuados, cuyos detalles y desarrollo se incluirán en anexos separados. También figurarán en otros anexos: el estudio de los materiales a emplear y los ensayos realizados con los mismos, la justificación del cálculo de los precios adoptados, las bases fijadas para la valoración de las unidades de obra y de las partidas alzadas propuestas y el presupuesto para conocimiento de la Administración obtenido por la suma de los gastos correspondientes al estudio y elaboración del proyecto. Los planos del proyecto deberán ser lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones que sirvan de base para las valoraciones pertinentes y para la exacta realización de la obra.

i) Deberá aportar certificado de su respectiva organización de productores de frutas y hortalizas en

el que se ponga de manifiesto que no se ha concedido ni se va a conceder ayuda para ninguno de los conceptos que integran el plan de mejora en la ubicación prevista.

Undécimo.- Concedida la subvención a solicitud del interesado podrá acordarse por la Dirección General de Estructuras Agrarias, previo informe del órgano competente de la Intervención General, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.- En todo caso se estará a lo establecido en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Intervención General, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228, de la Comisión, de 22 de febrero, en los Reglamentos (CE) 1.257/1999, 1.260/1999, 1.685/2000 y 1.159/2000, en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al subsector agrario (2000/C 28/02) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

ANEXO I

INVERSIONES APROBADAS

Baremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención Aprobada	% Subv.	Unidad	Inversión aprobada
5.8045	38 4906	B38768834	AGRICOLA HARIKE, S.L.	18,745.53	40	Total inversión aprobada:	46,863.82
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			7,000 M2	40,250.00
			Riego microaspersión frutales			7,000 M2	4,697.00
			Red fija tratamientos fitosanitarios			0.70 HA	816.82
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			7,000 M2	1,100.00
5.6193	35 2182	42668014R	ALAMO ZERPA, FERNANDO	6,148.52	40	Total inversión aprobada:	15,371.30
			Almacenes agrícolas (Techo forjado)			70 M2	15,371.30
5.6379	38 4030	42014732B	ARMAS RAMOS, MARIA C.	784.00	40	Total inversión aprobada:	1,960.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			20,000 M2	1,100.00
			Grupos de bombeo (Motobomba)			20,000 M2	860.00
5.6021	38 4280	41813679R	ARVELO HERNANDEZ, ALVARO	56,964.00	40	Total inversión aprobada:	142,409.99
			Almacenes agrícolas (Cubierta teja)			36 M2	13,328.64
			Estanque de mampostería (altura hasta 3 m)			1,200 M3	39,816.00
			Asfaltado camino (subbase)			1,200 M2	2,424.00
			Asfaltado camino (capa de firme)			940 M2	7,520.00
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			22,675 M2	61,902.75
			Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)			22,675 M2	6,748.21
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			22,675 M2	7,153.79
			Red de campo valvulería y cableado (platanera&subtropicales)			22,675 M2	2,721.00
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	795.60
5.6479	35 2374	42710214L	BAEZ DOMINGUEZ, ELENA	3,919.62	40	Total inversión aprobada:	9,799.04
			Riego localizado frutales (otros)			19,373 M2	9,299.04
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			19,373 M2	500.00
5.6044	38 4439	78398226N	BENITEZ GARCES, PEDRO	27,141.97	40	Total inversión aprobada:	67,854.92
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			5,000 M2	30,200.00
			Riego microaspersión otros cultivos			5,000 M2	5,830.00
			Almacenes agrícolas (Cubierta teja)			54 M2	20,037.40
			Apertura camino rural			525 M2	5,526.68
			Asfaltado camino (subbase)			525 M2	1,346.84
			Asfaltado camino (capa de firme)			525 M2	4,914.00
5.6147	38 4882	41805501B	CARRILLO LUGO, ROSARIO	13,953.31	40	Total inversión aprobada:	34,883.27
			Riego microaspersión frutales			23,600 M2	15,576.00
			Conducciones (general)			23,600 M2	4,484.00
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			1 UD	1,265.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			23,600 M2	870.58
			Cuarto de riego (hasta 10m2)			1 UD	1,283.57
			Automatismo y control de riego (Control volumen+pH+CE)			23,600 M2	6,970.00
			Red de campo valvulería y cableado (en tomates o flores)			23,600 M2	3,115.20
			Red fija tratamientos fitosanitarios			2.36 HA	1,318.92

Baremo	N° Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
				Aprobada	Subv.		
5.8054	38 4437	78676078R	FEBLES FERNANDEZ, SERGIO C.	13,178.36	40	Total inversión aprobada:	32,945.90
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			5,200 M2	17,212.00
			Almacenes agrícolas (Cubierta teja)			31 M2	12,877.52
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	875.16
			Electrificación (líneas de transporte y distribución)			5,200 M2	686.40
			Apertura camino rural			123 M2	1,294.82
5.7097	35 2034	42506407S	FERNANDEZ BETANCOR, MARTIN B.S	2,186.89	40	Total inversión aprobada:	5,467.22
			Riego localizado frutales (otros)			12,800 M2	5,202.77
			Red de campo valvulería y cableado (platanera&subtropicales)			12,800 M2	264.45
5.6044	38 4148	B38458857	FISLACONTA, S.L.	40,426.80	40	Total inversión aprobada:	101,066.99
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)			12,355 M2	64,369.55
			Estanque prefabricado de acero			814 M3	18,475.60
			Almacenes agrícolas (Techo forjado)			20 M2	5,083.19
			Riego microaspersión frutales			12,355 M2	7,413.00
			Conducciones (general)			12,355 M2	2,347.45
			Conducciones (Valvulas y accesorios)			12,355 M2	1,100.00
			Electrificación (cuadro general y acometida)			1 UD	795.60
			Electrificación (líneas de transporte y distribución)			12,355 M2	1,482.60
5.6883	38 4010	41895925E	GOMEZ DELGADO, EUGENIO	2,628.00	40	Total inversión aprobada:	6,570.00
			Riego microaspersión frutales			10,950 M2	6,570.00
5.6064	38 5055	42109798H	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO TE	32,631.86	40	Total inversión aprobada:	81,579.66
			Estanque prefabricado de acero			480 M3	15,861.12
			Almacenes agrícolas (Cubierta teja)			40 M2	14,355.85
			Gastos generales (Proyecto)			1 UD	739.76
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			15,295 M2	38,546.23
			Riego microaspersión frutales			15,295 M2	10,094.70
			Conducciones (general)			15,295 M2	1,982.00
5.6503	35 2373	52843058Y	HERNANDEZ ROSARIO, AGUSTIN	3,120.00	40	Total inversión aprobada:	7,800.00
			Riego localizado hortalizas (otros)			10,000 M2	7,800.00
5.6124	38 4281	B38540498	JADE Y FOMENTO, S.L.U	16,439.57	40	Total inversión aprobada:	41,098.92
			Estanque prefabricado de acero			906 M3	21,345.36
			Asfaltado camino (subbase)			690 M2	1,393.80
			Asfaltado camino (capa de firme)			690 M2	5,520.00
			Almacenes agrícolas (Cubierta teja)			34 M2	12,839.76

Seremo	Nº Expte	D.N.I./ N.I.F.	Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
				Aprobada	Subv.		
5.8048	35 2074	42729166L	JIMENEZ QUINTANA, JULIAN	34.896.77	40	Total inversión aprobada:	91.241.93
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			5.700 M2	18.867.00
			Estanques hormigon armado			324 M3	14.454.88
			Almacenes agricolas (Fibrocesmento l agua)			30 M2	3.459.70
			Riego localizado frutales (otros)			5.700 M2	3.364.00
			Automatismo y control de riego (Control total+inyec.abono)			5.700 M2	12.020.68
			Invernadero parral 4m doble trama			5.700 M2	19.788.00
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			5.700 M2	487.67
5.6154	38 4386	78481274T	LIMARES VELASCO, RODRIGO	7.386.33	40	Total inversión aprobada:	18.469.82
			Riego localizado ficres (RAM o KEY-CLIP)			7.997 M2	11.476.62
			Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros)			3.270 M2	1.054.20
			Hormigonado de caminos			400 M2	4.936.00
5.6126	38 4685	42858497K	MARTIN ROCHA, MANUEL A.	14.034.78	40	Total inversión aprobada:	35.091.94
			Riego localizado frutales (RAM o KEY-CLIP)			10.800 M2	5.800.00
			Conducciones (general)			27.800 M2	3.885.50
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			27.800 M2	791.44
			Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera)			3.000 M2	9.116.00
			Apertura camino rural			900 M2	8.613.00
			Hormigonado de caminos			900 M2	6.687.00
5.6060	35 2155	42781774A	MORALES MARTIN, GILBERTO N	13.628.61	40	Total inversión aprobada:	34.071.52
			Riego localizado frutales (otros)			10.200 M2	4.998.00
			Grupos de bombeo (Cuadro electrico)			10.200 M2	771.68
			Grupos de bombeo (Electrobomba)			10.200 M2	771.68
			Impermeabilizacion de estanque			714 M3	5.026.56
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	795.60
			Sorribas y nivelaciones ligeras (Solo muros)			10.200 M2	11.385.09
			Hormigonado de caminos			650 M2	8.021.00
			Invernadero parral 4m			50 M2	384.00
			Conducciones (general)			10.200 M2	1.938.00
5.6249	35 2116	42582700V	MORENO AFRONSO, JUANA	8.721.79	40	Total inversión aprobada:	21.804.48
			Automatismo y control de riego (Control volumen-pH+CE)			13.500 M2	7.191.79
			Riego localizado frutales (otros)			13.900 M2	5.180.40
			Red fija tratamientos fitosanitarios			0.25 HA	265.20
			Almacenes agricolas (Fibrocesmento l agua)			15 M2	3.094.70
			Electrificacion (cuadro general y acometida)			1 UD	795.60
			Electrificacion (líneas de transporte y distribucion)			11.000 M2	1.320.00
			Red de campo valvuleria y cableado (plataneras+subtropicales)			11.000 M2	1.324.24
			Grupos de bombeo (Motobomba)			11.000 M2	1.328.99

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Beneficiario y mejoras aprobadas	Subvención %		Unidad	Inversión aprobada
		N.I.F.			Aprobada	Subv.		
5.6226	38 4815	41951086Y		OLIVA GONZALEZ,JOSE MARIA Almacenes agricolas (Cubierta teja)	3,776.40	40	Total inversión aprobada: 25 M2	9,441.00 9,441.00
5.6061	38 4229	41965882J		ORAMAS GONZALEZ,MANUEL Conducciones (general)	1,262.36	40	Total inversión aprobada: 16,610 M2	3,155.90 3,155.90
5.6041	38 4452	78409119A		PADRON ARMAS,LUIS DAEL Riego aspersion hortalizas (sobre tierra) Almacenes agricolas (Cubierta teja)	11,541.76	40	Total inversión aprobada: 5,000 M2 64 M2	28,854.41 7,645.00 21,209.41
5.6583	38 4100	42102703F		PEREZ CONCEPCION,CECILIO Riego microaspersion frutales Conducciones (Valvulas y accesorios)	2,934.00	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2 1 UD	7,335.00 6,710.00 625.00
5.7148	38 5028	42127401A		PINO MEDEROS,MANUEL Riego microaspersion frutales Conducciones (general) Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion)	1,809.69	40	Total inversión aprobada: 15,732 M2 2,622 M2 1 UD 2,622 M2	4,524.21 2,896.43 406.52 875.16 346.10
5.6044	35 2378	78461944C		RODRIGUEZ DIAZ,FRANCISCO Riego localizado frutales (otros) Invernadero parral 6m doble trama Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Completa)	52,036.89	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2 10,000 M2 10,000 M2	130,092.23 5,000.00 83,071.12 42,021.11
5.6074	35 2086	78449300A		SUAREZ OJEDA,JOSE Mª Invernadero parral 6m doble trama	32,600.00	40	Total inversión aprobada: 10,000 M2	81,500.00 81,500.00
5.6620	35 2123	42701174H		SUAREZ SEGURA,JUAN JOSE Estanque prefabricado de acero Cubrir estanque con malla	2,802.60	40	Total inversión aprobada: 205 M3 62 M2	7,006.50 6,801.90 204.60
5.6153	35 2150	F35275817		TINAMAR,SAT Sorribas y nivelaciones (Frutales) (Ligera) Malla anti-hierba (solo) invernadero	8,656.00	40	Total inversión aprobada: 27,000 M2 27,000 M2	21,640.00 6,800.00 14,840.00
5.6080	35 2188	42487158V		VEGA PESTANA,DOLORES Estanque hormigon armado Red fija tratamientos fitosanitarios	10,797.70	40	Total inversión aprobada: 600 M3 2.80 HA	26,994.24 24,024.00 2,970.24
5.6302	35 2489	42789011H		VILLEN SANCHEZ,JOSE Electrificacion (cuadro general y acometida) Electrificacion (lineas de transporte y distribucion) Asfaltado camino (subbase) Asfaltado camino (capa de firme)	4,071.50	40	Total inversión aprobada: 1 UD 10,391 M2 812 M2 812 M2	10,178.76 795.60 1,246.92 1,640.24 6,496.00

Total expedientes: 30
Total subvención: 451,227.61

ANEXO II

ANUALIDADES

Baremo	N° Expte	D.N.I./		ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006		
		N.I.F.	Beneficiario	Inversión Aprobada	Subvención	Inversión aprobada	Subvención	
5.8045	38	4906	B38768834	AGRICOLA HARIKE, S.L.	10,905.22	4,362.09	35,958.60	14,383.44
5.6193	35	2182	42668014R	ALAMO ZERPA, FERNANDO	13,834.15	5,533.66	1,537.15	614.86
5.6379	38	4030	42014732B	ARMAS RAMOS, MARIA C.	750.00	300.00	1,210.00	484.00
5.6021	38	4280	41813679R	ARVELO HERNANDEZ, ALVARO	128,168.99	51,267.60	14,241.00	5,696.40
5.6479	35	2374	42710214L	BAEZ DOMINGUEZ, ELENA	799.90	319.96	8,999.14	3,599.66
5.6044	38	4439	78398226N	BENITEZ GARCES, PEDRO	61,070.00	24,428.00	6,784.92	2,713.97
5.6147	38	4882	41805501B	CARRILLO LUGO, ROSARIO	10,905.22	4,362.09	23,978.05	9,591.22
5.8054	38	4437	78676078R	FEBLES FERNANDEZ, SERGIO C.	29,651.30	11,860.52	3,294.60	1,317.84
5.7097	35	2034	42506407S	FERNANDEZ BETANCOR, MARTIN B.S	4,920.50	1,968.20	546.72	218.69
5.6044	38	4148	B38458857	FISLACONTA, S.L.	10,905.22	4,362.09	90,161.77	36,064.71
5.6883	38	4010	41895925E	GOMEZ DELGADO, EUGENIO	5,913.00	2,365.20	657.00	262.80
5.6064	38	5055	42109798H	HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO TE	10,155.23	4,062.09	71,424.43	28,569.77
5.6503	35	2373	52843058Y	HERNANDEZ ROSARIO, AGUSTIN	7,020.00	2,808.00	780.00	312.00
5.6124	38	4281	B38540498	JADE Y PONENTO, S.L.U	36,989.02	14,795.61	4,109.90	1,643.96
5.8048	35	2076	42729166L	JIMENEZ QUINTANA, JULIAN	83,017.73	33,207.09	9,224.20	3,689.68
5.6154	38	4386	78403274T	LINARES VELASCO, RODRIGO	16,620.00	6,648.00	1,845.82	738.33
5.6126	38	4685	42858497K	MARTIN ROCHA, MANUEL A.	31,582.74	12,633.10	3,509.20	1,403.68
5.6060	35	2155	42781774A	MORALES MARTIN, GILBERTO N	17,035.75	6,814.30	17,035.77	6,814.31
5.6249	35	2116	42582700V	MORENO AFONSO, JUANA	19,624.03	7,849.61	2,180.45	872.18
5.6226	38	4815	41951086Y	OLIVA GONZALEZ, JOSE MARIA	8,496.90	3,398.76	944.10	377.64
5.6061	38	4229	41965882J	ORAMAS GONZALEZ, MANUEL	946.75	378.70	2,209.15	883.66
5.6041	38	4452	78409119A	PADRON ARMAS, LUIS DAEL	14,427.21	5,770.88	14,427.21	5,770.88
5.6583	38	4100	42102703F	PEREZ CONCEPCION, CECILIO	224.98	89.99	7,110.03	2,844.01
5.7148	38	5028	42127401A	PINO MEDEROS, MANUEL	4,071.79	1,628.72	452.42	180.97
5.6044	35	2378	78461944C	RODRIGUEZ DIAZ, FRANCISCO	39,027.65	15,611.06	91,064.58	36,425.83
5.6074	35	2086	78449300A	SUAREZ OJEDA, JOSE M*	73,350.00	29,340.00	8,150.00	3,260.00
5.6620	35	2123	42701174H	SUAREZ SEGURA, JUAN JOSE	3,503.25	1,401.30	3,503.25	1,401.30
5.6153	35	2150	F35275817	TINAMAR, SAT	19,476.00	7,790.40	2,164.00	865.60
5.6080	35	2188	42487158V	VEGA PESTANA, DOLORES	2,699.42	1,079.77	24,294.82	9,717.93
5.6302	35	2489	42789011H	VILLEN SANCHEZ, JOSE	9,160.88	3,664.35	1,017.88	407.15

Total expedientes: 30

Total anualidad 2005: 270,101.14

Total anualidad 2006: 181,126.47

Total subvención: 451,227.61

ANEXO III

LISTA DE RESERVA

Baremo	Nº Expte	D.N.I./		Beneficiario
		N.I.F.	N.I.F.	
3.0670	38	4054	42102400A	ACOSTA AFONSO, ROGELIO
5.0331	35	2233	42885097X	ALBERTO HERNANDEZ, OBDULIA
4.4025	35	2171	B35127976	ARAGAL, S.L.
5.2974	35	2020	43270212J	ARMAS DIAZ, REINALDO
5.4560	35	2368	21895645J	BALLESTER ROSS, MANUEL
3.0234	38	5045	42147275M	BATISTA LOPEZ, HILARIO M.
2.6119	35	2294	42833120J	BOLAÑOS QUINTANA, ROSADELIA
5.0740	38	4915	42143956K	BRITO PEREZ, JUAN A.
5.1680	38	4918	B38043113	BRITO STENNING, S.L
5.4651	38	4593	42010530H	CASTRO BETANCOR, CARLOS
5.4187	38	4277	41806468N	CASTRO FARIÑA, FLORENTIN
4.6848	38	4913	41810519S	COELLO MENDEZ, LUIS
5.4414	38	4346	41841250H	DOMINGUEZ SIERRA, ANTONIA
5.4070	35	2178	A35200229	DURIAN, S.A.
5.4860	38	4784	41838921N	ESPINOSA PEREZ, MAURO
5.4106	35	2507	42440314R	ESTUPIÑAN BETHENCOURT, MARCELINO
5.4066	38	4810	B38398889	FARRAIS REALEJOS II, S.L.
2.8094	38	4454	43812858C	FEBLES GONZALEZ, JOSE C.
4.6088	38	4696	42021804E	GARCIA DIAZ, SECUNDINO
5.4052	38	4081	78373784L	GARCIA SUAREZ, ARACELI
5.4697	38	4598	42026726E	GOMEZ ROSA, ISIDORA
5.4070	35	2293	42616404A	GONZALEZ SAAVEDRA, FRANCISCO
2.4322	38	4679	B38384772	GORAGRO, S.L
5.6013	38	4126	B38457628	GORON SUR, S.L.
5.0708	38	4951	42149316E	GUTIERREZ MARTIN, JOSE RAFAE
3.0123	38	5040	42177690Z	HERNANDEZ GARCIA, JAVIER
4.6272	38	4194	B38690350	HESPERIDES AGUMON TENERIFE, S.L.
5.0389	38	4466	41868461C	LIMA MARTIN, ANTONIO
5.4224	35	2386	42712869Y	LUGO GARCIA, MANUEL
5.0172	38	4588	78415150P	MARTIN CRUZ, ANA LUISA
5.4026	38	4982	42151996B	MEDINA GARCIA, CELESTINO
5.4204	35	2353	F35485986	MIRMIJOR FRUITS, SAT
2.8190	38	4457	78396869N	PADRON ESPINEL, MARIA EMMA
2.8121	38	4451	41981465W	QUINTERO FEBLES, CARMEN MAR
5.4528	38	4404	B38092912	ROBAYNA GARCIA, S.L.
3.0387	38	4357	41974318P	ROCHA MARTIN, CATALINO
5.4361	38	4088	F38445318	SAT MAYAN 336-05, S.A.T.
5.4227	38	4339	A38023354	SERVICIO AGUAS DEL VALLE, S.A.
2.4638	38	4665	B38002788	TEIDEFLOR, S.L

Total expedientes: 39

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

3571 Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 25 de mayo de 2005, relativo a extravío de título a nombre de D. Juan Alberto Álvarez Mesa.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, expedido el 13 de mayo de 1994, y re-

gistrado en el libro 2, folio 16, nº 3893000192 de D. Juan Alberto Álvarez Mesa, con D.N.I. nº 42091530-N, a fin de extender el correspondiente duplicado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, pasados los cuales dicho tí-

tulo quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2005.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

denominado Instalación de dos grupos diésel 2 x 18.000 kw y los correspondientes equipos auxiliares, denominados Grupos 9 y 10, en la Central Diésel de Punta Grande, término municipal de Arrecife (Lanzarote).- Expte. nº 1/2004/AAI.

ANTECEDENTES

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

3572 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2005, que resuelve someter a información pública el expediente de autorización ambiental integrada, y la autorización sustantiva de industria del Proyecto*

Con fecha 24 de junio de 2004, y al objeto de iniciar el procedimiento de autorización ambiental integrada, la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. ha presentado en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el Proyecto denominado Instalación de dos grupos diésel 2 x 18.000 kw y los correspondientes equipos auxiliares, denominados Grupos 9 y 10, en la Central Diésel de Punta Grande, término municipal de Arrecife, Lanzarote.

A) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

<u>GRUPOS DIESEL</u>		MVA
DIESEL 1	Motor BAZAN MAN de 4 tiempos modelo 14 V 40-45	7,52
DIESEL 2	Motor BAZAN MAN de 4 tiempos modelo 14 V 40-45	7,52
DIESEL 3	Motor BAZAN MAN de 4 tiempos modelo 14 V 40-45	7,52
DIESEL 4	Motor MAN B&W ASTIL.ESP. de 2 modelo 10 L67 GBE-S	15,50
DIESEL 5	Motor MAN B&W ASTIL.ESP. de 2 modelo 10 L67 GBE-S	15,50
DIESEL 6	Motor SULZER de 2 modelo 9 RTA 76	24,00
DIESEL 7	Motor MAN B&W de 4 modelo 18V 48/60	18,00
DIESEL 8	Motor MAN B&W de 4 modelo 18V 48/60	18,00
Los nuevos grupos que se tiene previsto acometer y que se han incluido en el Proyecto Básico para la Solicitud de la Autorización Ambiental Integrada son:		
DIESEL 9	Motor MAN B&W de 4 modelo 18V 48/60	18,00
DIESEL 10	Motor MAN B&W de 4 modelo 18V 48/60	18,00
<u>TURBINAS DE GAS</u>		MVA
Turbina GAS 1	Turbina G.E. ALSTHOM modelo MS 5001 P	27
Turbina GAS 2	Turbina G.E. ALSTHOM modelo MS 6551 B	47

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, prevé un trámite de información pública dentro del procedimiento de la autorización ambiental integrada, una vez que se haya completado la documentación prevista en el artículo 12 del citado texto legal.

II. El período de información pública, tal y como dispone el citado artículo 16, no será inferior a treinta días y será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada, así como para los procedimientos de autorizaciones sustantivas de industrias señaladas en el párrafo b) del artículo 3.

III. La autorización ambiental integrada viene a integrar en un solo acto, tal y como dispone el artículo 11.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, todas las autorizaciones ambientales existentes en materia de producción y gestión de residuos, incluidas las de incineración de residuos municipales y peligrosos y, en su caso, las de vertido de residuos, de vertidos a las aguas continentales, incluidos los vertidos al sistema integral de saneamiento, y de vertidos desde tierra al mar, así como las determinaciones de carácter ambiental en materia de contaminación atmosférica, incluidas las referentes a los compuestos orgánicos volátiles.

IV. El presente proyecto está sometido a autorización administrativa previa, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, debiendo someterse al trámite de información pública en los términos del artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

V. En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.3 y 29 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, corresponde al Director General de Calidad Ambiental instruir y formular propuesta para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

VI. El Decreto 224/1993, de 29 de julio, regula la realización del trámite de información pública en los procedimientos que afectan a las islas no capitalinas.

Vistos el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Someter a información pública durante treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este anuncio, el expediente de autorización ambiental integrada, y la autorización sustantiva de industria de la instalación industrial que se cita.

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el expediente administrativo y el proyecto técnico estarán de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la siguiente sede:

- Ayuntamiento de Arrecife.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2005.- El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

3573 *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de mayo de 2005, que somete a información pública el expediente administrativo de autorización ambiental integrada y autorización sustantiva de industria del Proyecto denominado Instalación de dos grupos diésel 2 x 18.000 mw y correspondiente equipo auxiliar, denominados Grupos 8 y 9, en la C.D. Salinas en la isla de Fuerteventura, promovido por UNELCO.- Expte. nº2/2005/AAI.*

ANTECEDENTES

Con fechas 4 de enero y 9 de marzo de 2005, y al objeto de iniciar el procedimiento de autorización ambiental integrada, la empresa Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A. ha presentado en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el Proyecto denominado Instalación de dos grupos diésel 2 x 18.000 mw y correspondiente equipo auxiliar, denominados Grupos 8 y 9, en la C.D. Salinas en la isla de Fuerteventura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, prevé un trámite de información pública dentro del procedimiento de la autorización ambiental integrada, una

vez que se haya completado la documentación prevista en el artículo 12 del citado texto legal.

II. El período de información pública, tal y como dispone el citado artículo 16, no será inferior a treinta días y será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada, así como para los procedimientos de autorizaciones sustantivas de industrias señaladas en el párrafo b) del artículo 3.

III. La autorización ambiental integrada viene a integrar en un solo acto, tal y como dispone el artículo 11.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, todas las autorizaciones ambientales existentes en materia de producción y gestión de residuos, incluidas las de incineración de residuos municipales y peligrosos y, en su caso, las de vertido de residuos, de vertidos a las aguas continentales, incluidos los vertidos al sistema integral de saneamiento, y de vertidos desde tierra al mar, así como las determinaciones de carácter ambiental en materia de contaminación atmosférica, incluidas las referentes a los compuestos orgánicos volátiles.

IV. El presente proyecto está sometido a autorización administrativa previa, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, debiendo someterse al trámite de información pública en los términos del artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

V. En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.3 y 29 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, corresponde al Director General de Calidad Ambiental instruir y formular propuesta para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

VI. El Decreto 224/1993, de 29 de julio, regula la realización del trámite de información pública en los procedimientos que afectan a las islas no capitalinas.

Vistos el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Someter a información pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este anuncio, el expediente administrativo de autorización ambiental integrada y autorización sustantiva de industria del proyecto denominado Instalación de dos grupos diésel 2 x 18.000 Megavatios, y correspondiente equipo auxiliar, denominados Grupos 8 y 9, en la Central Diésel de Salinas, término municipal de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura, con las siguientes características: Nueve grupos diésel (7 en funcionamiento, dos en proyecto) y tres turbinas de gas que se describen a continuación:

<u>GRUPOS DIESEL</u>		MVA
DIESEL 1	Motor BAZAN MAN de 4 tiempos modelo V6V 40-45	4,32
DIESEL 2	Motor BAZAN MAN de 4 tiempos modelo V6V 40-45	4,32
DIESEL 3	Motor BAZAN MAN de 4 tiempos modelo 12 V 40-45 A	5,04
DIESEL 4	Motor MAN B&W ASTIL.ESP. de 2 modelo 18 V 40-45 A	7,52
DIESEL 5	Motor MAN B&W ASTIL.ESP. de 2 modelo 18 V 40-45 A	7,52
DIESEL 6	Motor SULZER de 2 modelo 9 RTA 76	24,00
DIESEL 7	Motor BAZAN MAN de 4 tiempos modelo 18 V 40-45 A	18,00

Los nuevos grupos que se tiene previsto acometer y que se han incluido en el Proyecto Básico para la Solicitud de la Autorización Ambiental Integrada son:

DIESEL 8	Motor MAN B&W de 4 modelo 18V 48/60	18,00
DIESEL 9	Motor MAN B&W de 4 modelo 18V 48/60	18,00

<u>TURBINAS DE GAS</u>		MVA
Turbina GAS 1	Turbina G.E. ALSTHOM modelo PG 5371 (PA)	25,86
Turbina GAS 2	Turbina G.E. ALSTHOM modelo PG 6531 B	37,50
Turbina GAS 3	Turbina ASEA STAL AB modelo GT 35	15,00

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlo, el expediente administrativo y el proyecto técnico estarán de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes sedes:

- Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- Viceconsejería de Medio Ambiente, Servicio Administrativo, sito en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2005.-
El Director General de Calidad Ambiental, José Alberto Díaz-Estébanez y León.

3574 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Juan Antonio Rodríguez Ramos interesado en el expediente nº 1474/02-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Juan Antonio Rodríguez Ramos en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1474/02-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Antonio Rodríguez Ramos la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 24 de agosto de 2005, recaída en el expediente con referencia 1474/02-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a D. Juan Antonio Rodríguez Ramos por realizar obras consistentes en la construcción de una vivienda de dos plantas de altura y de aproximadamente 200 m² y ejecución de vallado de la finca, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como estable-

cen los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en el lugar denominado “Tijoco Bajo”, en el término municipal de Adeje, en la isla de Tenerife.

Vistos, informe técnico, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En el lugar denominado “Tijoco Bajo”, en suelo clasificado como Rústico, en el término municipal de Adeje, se realizaron obras consistentes en la edificación destinada a vivienda unifamiliar de dos plantas de altura con una superficie aproximada de 200 m² y ejecución de vallado de la finca, promovidas por D. Juan Antonio Rodríguez Ramos, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

2.- Con fecha 7 de noviembre de 2002, por Resolución nº 2029 del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, se ordenó la suspensión de las obras, habiéndose llevado a cabo la diligencia de precinto el siguiente día 7 de febrero de 2003.

3.- Con fecha 5 de mayo de 2004 se realizó el seguimiento del precinto haciéndose constar por los Agentes de Medio Ambiente que las obras no han continuado encontrándose paralizadas y en el mismo estado que presentaban cuando la Agencia efectuó su precinto.

4.- Con fecha 29 de diciembre de 2004 se valoraron las obras al 80% de su estado constructivo en la cantidad de ciento nueve mil setecientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (109.747,45 euros).

5.- El 3 de marzo de 2005 se dictó la Resolución nº 705 por el Director Ejecutivo de esta Agencia en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Juan Antonio Rodríguez Ramos, promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción urbanística tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000 y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.352,03 euros sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

Dicha Resolución fue notificada al interesado el siguiente día 22 de abril de 2005.

6.- Con fecha 5 de mayo de 2005 el interesado remitió por correo escrito de alegaciones que tuvieron fecha de registro de entrada en este Centro Directivo el siguiente día 16 de mayo de 2005 en el que sucintamente expuso que:

Con fecha 7 de enero de 2005 por parte del Ayuntamiento de Adeje se dictó resolución final en el expediente sancionador con número de referencia A11M401W por la presunta comisión de los mismos hechos que se le imputan por parte de esa Agencia. Esa resolución es firme en derecho por lo que tiene una presunción de validez que le otorga la presunción de legalidad de los actos administrativos. Se aporta con el escrito copia del acuerdo de la resolución recaída en el expediente sancionador indicado.

Que la competencia para la incoación del expediente sancionador corresponde al Ayuntamiento de Adeje por cometerse dicha infracción en ese término municipal, tal y como lo establece el artº. 190.1.a) del TRLOTENC, no constando en el expediente que por parte de ese Ayuntamiento se haya cedido competencia alguna a la Agencia por lo que no cabe la aplicación del artº. 190.1.c) del citado texto legal.

Existen pues dos procedimientos sancionadores que vulneran el principio básico del derecho penal aplicable al procedimiento sancionador administrativo de "non bis in idem", esto es que nadie puede ser condenado dos veces por un mismo hecho.

Asimismo tampoco se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artº. 190.4 del TRLOTENC, no se ha dado traslado en ningún momento, no se ha instado al Ayuntamiento para que inicie el correspondiente expediente administrativo para la reposición de la realidad física alterada.

El acuerdo de inicio de fecha 3 de marzo de 2005 dictado por esa Agencia concurre en el supuesto de nulidad de pleno derecho del acto administrativo contemplado en el artº. 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber sido dictado por órgano manifiestamente incompetente, por lo que cabe declaración por incompetencia de esa Agencia o bien una declaración de declinación de competencia a favor del Ayuntamiento de Adeje.

Entrando en el fondo cabe decir que en los hechos relatados en el escrito de iniciación del expediente claramente se relata que los mismos han prescrito para ser susceptibles de sanción por parte de la Administración al transcurrir al menos más de dos años desde que se ha constatado el hecho objeto de infracción (artº. 205.2 del TRLOTENC). Para tener en consi-

deración la fecha de prescripción de las infracciones se ha de estar a la fecha en la que supuestamente se cometen los hechos a tenor de lo dispuesto en el artº. 201.1 del TRLOTENC. Asimismo se incurre en el acuerdo de inicio del expediente sancionador en otra cuestión de nulidad cuando en la exposición de los hechos no se determina ni la fecha ni el momento en el que se comete la infracción.

Se le produce indefensión ya que no se le da trámite u oportunidad para poder instar la legalización de la vivienda, vulnerándose con ello lo previsto en el artº. 24 de la C.E.

Que igualmente propone como medio de prueba que se remita oficio al Ayuntamiento de Adeje para que se informe sobre los extremos siguientes:

1) Si la vivienda objeto del expediente es legalizable o no y si es la misma que ha provocado la apertura y resolución obrante en el expediente sancionador nº A11M401W.

2) Se informe sobre el hecho de que la vivienda pudiera quedar encuadrada dentro de las áreas que se están estudiando en el nuevo planeamiento que se está aprobando como vivienda que pudiera ser legalizable.

3) Si se ha recibido oficio de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para que se inicie expediente sancionador y de reposición de la realidad física alterada sobre dicha vivienda.

7.- En relación con las antes citadas alegaciones por el Instructor del expediente se señaló que las mismas en modo alguno pueden ser estimadas al no desvirtuar el hecho cierto y objetivo por el que se incoa el presente expediente, cual es la inexistencia de los permisos necesarios para realizar las obras de las que traen causa el presente procedimiento, no pudiendo obviarse que la mera solicitud de legalización de las obras no autorizan su construcción, toda vez que es requisito imprescindible la obtención de las correspondientes autorizaciones con anterioridad a la ejecución de la referida obra.

En cuanto a la incompetencia de la Agencia para incoar el presente procedimiento sancionador alegada de contrario se ha de decir que en modo alguno es correcta la citada aseveración por cuanto el artº. 190.1.c).3 del TRLOTENC establece la competencia directa de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural cuando preceptúa que "la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores no disciplinarios corresponderá a la Agencia por las demás infracciones tipificadas en este Texto Refundido". Así la falta de la preceptiva calificación territorial establecida en los artículos 27 y

170 del TRLOTENC, es una infracción grave preceptuada en el artº. 202.3.b) del mismo texto legal. Consiguientemente la Agencia es competente en el presente supuesto al carecer las obras denunciadas de la citada calificación territorial, para la incoación de este procedimiento sancionador. A mayor abundamiento el antes citado artº. 190.1.c).3 del TRLOTENC continúa estableciendo de forma expresa una vis atractiva a favor de la Agencia cuando establece que “Cuando en un mismo supuesto concurren presuntas infracciones de la competencia municipal o insular y de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural la competencia corresponderá a esa última”.

Relativo a la alegación de la vulneración del principio “non bis in idem” al existir una resolución final sancionadora dictada por el Ayuntamiento en fecha 7 de enero de 2005 por la que se impone multa y se acuerda demolición por los mismos hechos que la que se sigue por la Agencia, se ha de establecer que tal y como se recoge en la copia que de la citada resolución aporta el interesado al escrito de alegaciones la misma trae causa de un procedimiento sancionador incoado mediante Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2002, lo que a todas luces contraviene lo establecido en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que establece un plazo de seis meses para resolver el procedimiento sancionador desde su incoación. Consiguientemente el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Adeje se encuentra a todas luces caducado, por lo que en modo alguno se vulnera el principio de “non bis in idem” invocadote adverso.

En cuanto a la alegación referente a una presunta indefensión del interesado porque no se le ha dado trámite para la legalización de la vivienda tampoco se puede admitir la misma por cuanto no es cierta. Así en la resolución nº 2092 de fecha 7 de noviembre de 2002, por la que se ordena la suspensión de las obras se le requiere para que inste la legalización de las mismas en el plazo de tres meses, constando igualmente en el expediente la solicitud de calificación territorial presentada por el interesado ante el Ayuntamiento el pasado día 10 de octubre de 2002.

Por último y en cuanto a la prueba propuesta por el interesado se ha de desestimar en virtud de lo establecido en el artº. 80.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por ser innecesarias por cuanto los extremos a los que se refiere la misma han quedado debidamente acreditados en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, por el Instructor del expediente se formuló como Propuesta de Resolución la imposición de una multa de cincuenta y ocho mil (58.000) eu-

ros al apreciarse en el presente caso la concurrencia de la atenuante establecida en el artº. 198.c) del TRLOTENC, en relación con lo establecido en el artº. 196 del mismo texto legal referente a la graduación de las sanciones.

8.- El interesado no ha presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias el pasado día 4 de agosto de 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del TRLOTENC.

III.- Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 del citado Decreto Legislativo 1/2000, y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente. En el presente supuesto queda acreditada la concurrencia de la circunstancia atenuante establecida en el artº. 198.c).

IV.- El artº. 164.2 del TRLOTENC dispone que la potestad de protección de la ordenación es de ejercicio inexcusable de forma que en ningún caso la Administración puede dejar de adoptar las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, estableciendo el artº. 188.1.a) del TRLOTENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico infringido, estableciendo el artº. 188.1.a) del TRLOTENC que toda acción u omisión tipificada como infracción dará lugar a la adopción de las medidas para el restablecimiento del orden jurídico perturbado. De conformidad con el artº. 179 del TRLOTENC, se procederá a la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la comisión de la infracción, incluida la demolición, en los

siguientes supuestos: a) cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma (...).

En el caso que nos ocupa, es necesaria la calificación territorial (ex artículos 66, 27 y 170.1 del TRLOTENC) y se carece de la misma, y a mayor abundamiento, resulta evidente la incompatibilidad de lo realizado y proyectado con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables: la vivienda se ha edificado en suelo rústico no categorizado por el planeamiento urbanístico municipal vigente como asentamiento rural o asentamiento agrícola por lo que se ha vulnerado el artículo 66.7 del TRLOTENC, que exige, entre otros requisitos, que las viviendas de nueva planta que se construyan en suelo rústico se hallen situadas en terrenos categorizados expresamente por el planeamiento vigente como asentamiento rural o como asentamiento agrícola.

Por tanto, procede ordenar la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la infracción, mediante la demolición de las referidas obras.

V.- Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Imponer una multa de cincuenta y ocho mil (58.000,00) euros, a D. Juan Antonio Rodríguez Ramos, en calidad de promotor de las obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas de altura y de aproximadamente 200 m² y ejecución de vallado de finca, de conformidad con el artículo 189 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndoles que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al

artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero.- Advertir al interesado que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un 75%, de la que se haya impuesto o deba imponerse, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 182 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Adeje.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, el cual podrá presentarse en las dependencias sitas en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco o en los registros previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2005.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

3575 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2005, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. María Jesús García Santana interesada en el expediente nº 306/03-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. María Jesús García Santana en la forma prevista en el artículo

lo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 306/03-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. María Jesús García Santana la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 28 de julio de 2005, recaída en el expediente con referencia 306/03-U, y que dice textualmente:

“ACUERDA DECLARAR CADUCADO PROCEDIMIENTO

Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a Dña. María Jesús García Santana por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en suelo clasificado como Rústico de Protección Paisajística en el lugar denominado “Las Playas” del término municipal de Valverde, habiendo consistido las citadas obras en la construcción de una edificación destinada a vivienda con una superficie total construida aproximada de 110 m² así como otra edificación junto a ésta destinada a garaje y pequeños cuartos de unos 63 m², un muro de contención de aproximadamente 90 ml x 1,5 m de altura media x 0,70 de ancho y un depósito de agua o aljibe de aproximadamente 12 m² x 2 m de profundidad, sin la preceptiva licencia urbanística ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Vistos, los informes técnicos y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de enero de 2005 la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 104, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador, habiendo sido la misma publicada en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente día 11 de marzo de 2005.

2.- Con fecha 13 de abril de 2005 se dictó la Propuesta de Resolución que fue notificada a través de

su publicación en el Boletín Oficial de Canarias el siguiente día 29 de abril de 2005.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento sobre el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto que en los procedimientos en que la Administración ejercita potestades sancionadoras, susceptibles de producir efectos desfavorables, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones.

III.- En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución por la que se acuerda incoar expediente sancionador, ha transcurrido el plazo para notificar y resolver el citado procedimiento que señala la ley, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio la caducidad del expediente.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el expediente registrado con el nº 306/03 seguido contra Dña. María Jesús García Santana sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y al Ayuntamiento de Valverde.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-admini-

nistrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Propuesta de Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2005.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

3576 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 19 de agosto de 2005, relativo a la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para ejecutar las obras contenidas en los Proyectos denominados muro de protección del campo de fútbol La Suerte, La Cruz Santa, en la margen derecha del Barranco de La Raya o San Felipe, así como el proyecto de ampliación del cauce del Barranco de La Raya, a ejecutar en su margen izquierda.- Expte. administrativo nº 521-C.C.P.*

El Ayuntamiento de Los Realejos solicitó, mediante escrito registrado de entrada en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 16 de agosto de 2005, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para llevar a cabo las obras contenidas en el proyecto denominado muro de protección del campo de fútbol La Suerte, La Cruz Santa, que se pretende ejecutar en la margen derecha del Barranco de La Raya o San Felipe, y consistentes en la ampliación de la grada de la mencionada instalación deportiva, con una superficie de 60 m² (20,0 m de largo por 3,0 m de ancho), así como las contempladas en el Proyecto ampliación del cauce del Barranco de La Raya, en el que se define la ampliación de la sección del mencionado barranco a su anterior estado por su margen izquierda, mediante la construcción de un pequeño muro de contención de hormigón ciclópeo y la ejecución de un muro de hormigón armado de 2,00 metros de altura; todo ello entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 346.963, Y = 3.139.764 y Z = 462, y X = 346.972, Y = 3.139.746 y Z = 464, en el término municipal de Los Realejos.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 44, en relación con el artículo 34.3, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de agosto de 2005.-
La Secretaria Delegada (p.d. de 27.7.05), Ana Mercedes Delgado Gallo.

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

3577 *ANUNCIO de 13 de septiembre de 2005, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2005.*

La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2005, aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2005, en la que figuran las plazas vacantes en este Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

OFERTA DE EMPLEO 2005

PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Escala de Administración General.

1.1. Subescala Auxiliares.

Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.

Número de vacantes: 1.

Grupo: D.

Nivel de complemento de destino: 18.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.- Escala de Administración Especial.

2.1. Subescala Técnica.

Denominación: Arquitecto Superior.

Número de vacantes: 2.

Grupo: A.

Nivel de complemento de destino: 30.

Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.2. Subescala Técnica.

Denominación: Licenciado en Empresariales.
 Número de vacantes: 1.
 Grupo: A.
 Nivel de complemento de destino: 30.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.3. Subescala Técnica.

Denominación: Técnico de Archivo.
 Número de vacantes: 1.
 Grupo: B.
 Nivel de complemento de destino: 26.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.4. Subescala Técnica.

Denominación: Aparejador.
 Número de vacantes: 1.
 Grupo: B.
 Nivel de complemento de destino: 26.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.5. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local, Escala Ejecutiva.

Denominación: Suboficial.
 Número de vacantes: 1.
 Grupo: B.
 Nivel de complemento de destino: 26.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.6. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo Policía Local.

Denominación: Cabo de la Policía Local.
 Número de vacantes: 4 (3 en proceso de ejecución).
 Grupo: D.
 Nivel de complemento de destino: 18.
 Sistema de provisión: promoción interna, concurso-oposición.

2.7. Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local.

Denominación: Policía Local.
 Número de vacantes: 5.
 Grupo: D.
 Nivel de complemento de destino: 18.
 Sistema de provisión: oposición.

2.8. Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficinos.

Denominación: Oficial de Mantenimiento.
 Número de vacantes: 1.
 Grupo: D.
 Nivel de complemento de destino: 18.
 Sistema de provisión: concurso-oposición (promoción interna).

PERSONAL LABORAL FIJO

1.- Conserje, jornada completa.

Denominación: Conserje.
 Categoría profesional: Conserje.
 Número de vacantes: 1.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

2.- Peón.

Denominación: Peón.
 Categoría profesional: Peón.
 Número de vacantes: 1.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

3.- Oficial de 2ª.

Denominación: Oficial de 2ª.
 Categoría profesional: Oficial de 2ª.
 Número de vacantes: 1.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

4.- Limpiadora.

Denominación: Limpiadora.
 Categoría profesional: Limpiadora.
 Número de vacantes: 2.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

5.- Limpiadora.

Denominación: Limpiadora T.P.
 Categoría profesional: Limpiadora T.P.
 Número de vacantes: 4.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

6.- Conductor.

Denominación: Conductor.
 Categoría profesional: Conductor.
 Número de vacantes: 1.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

7.- Oficial de Mantenimiento.

Denominación: Oficial de Mantenimiento.
 Categoría profesional: Oficial de Mantenimiento.
 Número de vacantes: 1.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

8.- Delineante.

Denominación: Delineante.
 Categoría profesional: Delineante.
 Número de vacantes: 1.
 Sistema de provisión: concurso-oposición.

9.- Coordinadora de Limpieza.

Denominación: Coordinadora de Limpieza.
 Categoría profesional: Coordinadora de Limpieza.
 Número de vacantes: 1.
 Sistema de provisión: (promoción interna, concurso-oposición).

LABORALES TEMPORALES

1.- Diplomado en Empresariales.

Denominación: Diplomado en Empresariales.
 Categoría profesional: Diplomado en Empresariales.
 Número de vacantes: 1.

Mogán, a 13 de septiembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Francisco González González.

Otras Administraciones

**Juzgado de 1ª Instancia nº 3
 (Antiguo mixto nº 3)
 de La Laguna**

3578 EDICTO de 2 de junio de 2005, relativo al fallo y auto de rectificación de la sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía nº 0000013/2000.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a catorce de junio de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Matilde Flores Esquivias, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Tres, de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el nº 13/2000 a instancia de D. Pedro Mengual Casse, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Carmen Luisa Cruz Núñez y dirigida por el Letrado Sr. Restituto Cuesta contra la entidad Servicios y Obras Canarias, S.A. (SYOCSA), representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Carlota Falcón Lisón y dirigida por el Letrado Sr. D. Federico González de Aledo y Buergo, contra la entidad Viviendas Laguna, S.A., declarada en rebeldía, contra D. Manuel García Gómez, representado por el Procurador

de los Tribunales Sr. García del Castillo, y dirigido por el Letrado Sr. Vicente Álvarez Gil, contra D. Cirilo Díaz Rodríguez, representado por el Procurador Sra. Rosario Hernández Hernández, dirigido por el Letrado Dr. D. Martín Anselmo Fajardo Arroyo, contra D. Julián Valladares, representado por la Procuradora Sra. Ángeles García Sanjuán, dirigido por el Letrado Sra. Ana García Fagundo, y contra Dña. Candelaria Cabrera García, representada por la Procuradora Sra. Rosario Hernández Hernández, y dirigido por el Letrado Sr. D. Martín Anselmo Fajardo Arroyo, y.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Cruz Núñez, en nombre y representación de D. Pedro Mengual Casse, debo absolver y absuelvo a D. Manuel García Gómez y a D. Julián Valladares, de los pedimentos de contrario, condenando en costas al actor; asimismo, debo condenar y condeno solidariamente a la entidad Servicios y Obras Canarias, S.A. (SYOCSA), la entidad Viviendas Laguna, S.A., a D. Cirilo Díaz Rodríguez, y a Dña. Candelaria Cabrera García, a reparar las deficiencias que se han relacionado en los anteriores Fundamentos Jurídicos, siendo las reparaciones a su costa y cargo, y a comenzar los trámites en el plazo de 20 días desde la firmeza de la Sentencia. En el caso de que no se realizara la obligación descrita, deberán abonar al actor, de forma solidaria, todos los gastos que se originaran por la reparación de las deficiencias.

En cuanto a las costas, cada parte abonará las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Contra esta sentencia, podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

AUTO

D./Dña. Matilde Rocío Flores Esquivias, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 (Antiguo mixto nº 3) de La Laguna.

En La Laguna, a 23 de junio de 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 14 de junio de 2004, que ha sido notificada a las partes en 18 de junio de 2004.

Segundo.- En la referida resolución en el encabezamiento se expresa "... contra la entidad Servicios y Obras Canarias, S.A. (SYOCSA), representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Carlota Falcón Lisón y dirigida por el Letrado Sr. D. Federico González de Aledo y Buergo, ...", cuando en realidad se debiera haber expresado "... contra la entidad Servicios y Obras Canarias, S.A. (SYOCSA), representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Juan Oliva-Tristán Fernández y dirigida por el Letrado Sr. D. Federico González de Aledo y Buergo, ...".

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia, de fecha 14 de junio de 2004, en el sentido de que donde se dice "... contra la entidad Servicios y Obras Canarias, S.A. (SYOCSA), representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Carlota Falcón Lisón y dirigida por el Letrado Sr. D. Federico González de Aledo y Buergo, ...", debe decir "... contra la entidad Servicios y Obras Canarias, S.A. (SYOCSA), representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Juan Oliva-Tristán Fernández y dirigida por el Letrado Sr. D. Federico González de Aledo y Buergo, ...".

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Viviendas Laguna, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia y auto de rectificación de la misma.- En La Laguna, a 25 de abril de 2005.- El/la Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Desconocido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En La Laguna, a 2 de junio de 2005.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

3579 EDICTO de 2 de diciembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000357/2000.

D./Dña. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

VISTOS, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, bajo el nº 0000357/2000, seguidos a instancia de D./Dña. Miguel Fernando Anguita Moreno y Silvia Anguita Moreno, representado por el Procurador D./Dña. Pilar García Coello y Desconocido, y dirigido por el Letrado D./Dña. Estefanía Pintor Medina y Desconocido, contra D./Dña. Luis Carlos Báez Saavedra y Consorcio de Compensación de Seguros, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Dña. Pilar García Coello en nombre y representación de D. Miguel Fernando Anguita Moreno y Dña. Silvia Anguita Moreno, debo condenar a los codemandados D. Luis Carlos Báez Saavedra y Consorcio de Compensación de Seguros a abonar al actor la cantidad de 351,8 euros a D. Miguel Fernando Anguita Moreno y la cantidad de setecientos veintitrés con cincuenta y dos euros a Dña. Silvia Anguita Moreno si bien con aplicación de la franquicia legalmente determinada para el Consorcio de Compensación de Seguros, absolviendo del resto de pedimentos contenidos en la demanda y absolviendo a la codemandada Royal Sun Alliance de todos los pedimentos contenidos en la demanda.

Respecto de las costas se imponen a los actores las causadas a la codemandada absuelta, no haciendo especial pronunciamiento de costas respecto de los codemandados condenados.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, recurso que deberá prepararse anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Luis Carlos Báez Saavedra expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2004.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

3580 EDICTO de 26 de noviembre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000484/2003.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000484/2003.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Segurcaixa.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Nicolás Domínguez Santana.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto litispendencia siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2004.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio verbal 484/03, seguido por Segurcaixa representada por el procurador Dña. Mónica Padrón Franquiz y defendida por el letrado D. José Alejandro Falcón Aide, contra D. Nicolás Domínguez Santana, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 27 de marzo de 2003 se presentó por Segurcaixa demanda de juicio verbal contra D. Nicolás Domínguez Santana en la que suplica se la condene a abonar a la actora la suma de 1.844,77 euros, más los intereses legales y costas.

Se fundamenta la demanda, en síntesis, en lo siguiente: "PRIMERO: Mi mandante, en el ejercicio de su actividad aseguradora, concertó en fecha 30 de marzo de 1996 con D. Juan León Reyes, una póliza de seguros sobre la vivienda sita en la calle Castillejos, 30, 2º A, izquierda, de esta ciudad. La referida póliza nº 22034392-5, renovada anualmente, tenía por objeto, entre otros detallados en la misma, cubrir a dicho asegurado el riesgo de que se produjeran en su vivienda daños causados por filtraciones de agua que pudieran afectar tanto al continente como al contenido de la misma. Se adjunta con el nº 1 de documentos condiciones particulares de la póliza contratada.

SEGUNDO: En fecha 11 de julio de 2001 se produjeron daños por filtraciones de agua en el piso propiedad del Sr. León Reyes, asegurado con mi representada, que afectaron a su continente y contenido. A fin de dilucidar las causas y el importe de los daños ocasionados, se llevó a cabo un informe pericial en el cual se concretó, tras los exámenes perti-

nentes, que el siniestro se produjo como consecuencia de filtraciones de agua provenientes del piso superior, propiedad del demandado D. Nicolás Domínguez Santana, que afectaron a paredes, techos, armarios de carpintería y diversos enseres. Todo ello tal como consta en el informe pericial que se adjunta con el nº 2 de documentos, ilustrado con fotografías anexas (2), verificado por el gabinete pericial Inspectorate Española, S.A., cuyos archivos se dejan señalados a efectos probatorios.

TERCERO: El coste de la reparación de los daños causados en la vivienda asegurada con mi representada ascendieron a la cantidad total de 1.844,77 euros (220,87 euros + 1.422,27 euros + 201,63 euros), los cuales fueron llevados a cabo por medio de la empresa Multiasistencia, tal como consta en los documentos que se acompañan con los números 3 al 6 de documentos, y abonados por mi representada a la misma en cumplimiento del contrato de seguro concertado con el Sr. León Reyes.

CUARTO: Como consecuencia de dicho pago mi mandante quedó subrogada, por disposición legal y contractual, en los derechos y acciones que correspondieran a su asegurado contra los responsables de los daños, el demandado Sr. Domínguez Santana, acerca del cual se realizaron gestiones en vía amistosa pero sin resultado positivo, habiéndole sido remitido telegrama en fecha 25 de junio de 2002, tanto de reclamación como interrumpiendo el plazo prescriptivo, tal como consta en la copia del telegrama expedida a mi mandante que se adjunta con el nº 7 de documentos, dejando señalados los archivos de Correos y Telégrafos a efectos probatorios".

Segundo.- Señalada la vista para el 11 de octubre de 2004, el demandado D. Nicolás Domínguez Santana, debidamente citado, no comparece, por lo que es declarada en rebeldía. En la vista se practicó la prueba documental y testifical.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Segurcaixa reclama en este procedimiento a D. Nicolás Domínguez Santana, el abono de los 1.844,77 euros que indemnizó a su asegurado, como consecuencia de los daños causados por filtraciones de agua. Ejercita, por tanto, la acción prevista en el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro: "El asegurador, una vez pagada la indemnización podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización. El asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del asegurado los derechos en que se haya subrogado. El asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al asegurador en su derecho a subrogarse. El asegurador no tendrá derecho a la

subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del asegurado, de acuerdo con la ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad está amparada mediante un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato. En caso de concurrencia de asegurador y asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés”.

El demandado ha adoptado la postura procesal de rebeldía, pues no ha comparecido, lo que no libera al actor de probar los extremos de su demanda, pues como señala la Sentencia de Tribunal Supremo de 16 de marzo de 1993: “esta ausencia no puede servir per se de causa o motivo de allanamiento o de conformidad con las pretensiones de la parte actora”.

Lo que expresamente reconoce la Ley de Enjuiciamiento Civil en el artículo 496: “Declaración de rebeldía y efectos. 1. Será declarado en rebeldía el demandado que no comparezca en forma en la fecha o en el plazo señalado en la citación o emplazamiento. 2. La declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario”.

Establece el artículo 216: “Principio de justicia rogada. Los tribunales civiles decidirán los asuntos en virtud de las aportaciones de hechos, pruebas y pretensiones de las partes, excepto cuando la ley disponga otra cosa en casos especiales”; y en el artículo 217: “Carga de la prueba. 1. Cuando, al tiempo de dictar sentencia o resolución semejante, el tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimarás las pretensiones del actor o del reconviniente, o las del demandado o reconvenido, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones. 2. Corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición. 3. Incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior”.

Con arreglo a la lógica distribución de la carga probatoria, incumbe al demandante probar la existencia

de la relación contractual de la que surge la obligación pecuniaria, y su importe, y así lo hace mediante:

a) Informe pericial sobre la realidad de los daños producidos, su causa y su valoración económica (folio 8 y 9).

b) Facturas acreditativas de la reparación al asegurado de los desperfectos (folio 11 a 13).

c) Reclamaciones extrajudiciales (folio 14).

d) Testifical de D. Juan León Reyes en la vista, que expone el origen de los daños.

Lo anterior no resulta desvirtuado por ningún hecho excluyente, extintivo o impeditivo, ya que el demandado ha adoptado voluntariamente la situación procesal de rebeldía, no formulando alegaciones frente a la pretensión.

Segundo.- Son de aplicación los siguientes preceptos del Código Civil: artículo 1089 “Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos, y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervenga cualquier género de culpa o negligencia” y el artículo 1902: “El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia está obligado a reparar el daño causado”.

Demostrada la existencia del daño y el abono por la compañía de seguros de la indemnización, el demandado está obligado a reparar el daño causado. Por ello, procede condenar al demandado a satisfacer la suma reclamada por la actora accediendo totalmente a lo pretendido.

Tercero.- Establece el artículo 1108 del Código Civil que si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal. Por lo tanto, con arreglo a lo pedido en la demanda, deberá satisfacer el condenado los intereses legales por la mora del pago de la cantidad adeudada.

Cuarto.- Dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil en el artículo 394: “Condena en las costas de la primera instancia. 1. En los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. Para apreciar, a efectos de condena en costas, que el caso era jurídicamente dudoso se tendrá en cuenta la jurisprudencia recaída en casos similares.

2. Si fuere parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiere méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre del Rey

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Segurcaixa condeno a D. Nicolás Domínguez Santana a abonar a la actora la suma de mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (1.844,77 euros), más el interés legal y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada, fue la anterior Sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de la fecha y de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 2004.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2004.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana

3581 *EDICTO de 9 de julio de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000313/2003.*

D./Dña. Paloma Bono López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 169/04: en San Bartolomé de Tirajana, a 22 de noviembre de 2004.

Vistos por Dña. Paloma Bono López, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos de juicio ordinario nº 313/03, promovidos a instancia de la Procuradora Dña. María del Mar Montesdeoca Calderín, en nombre y representación de D. Antonio Segura Quintana, asistido del Letrado D. Gustavo Naranjo Viera, contra D. Mathias Schutz, Dña. Angelika Schlichtmann, D. Aanan Bezazouz y D. Abdeslan Ismael Arua, en situación procesal de rebeldía, versado el juicio sobre acción declarativa de dominio y cancelación de inscripción registral.

FALLO: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María del Mar Montesdeoca Calderín, en nombre y representación de D. Antonio Segura Quintana, contra D. Mathias Schutz, Dña. Angelika Schlichtmann, D. Aanan Bezazouz y D. Abdeslan Ismael Arua, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que la finca nº 9.020 del Registro de la Propiedad nº 2 de San Bartolomé, Tomo 815, Libro 114, Folio 147, es propiedad de D. Antonio Segura Quintana, ordenando la rectificación del Registro a fin de que el dominio de la citada finca se inscriba a favor del actor, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Aanan Bezazouz y D. Abdeslan Ismael Arua, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 9 de julio de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

3582 *EDICTO de 1 de septiembre de 2005, relativo a la resolución dictada en el juicio de medidas provisionales previas, procedimiento nº 0000632/2004.*

JUZGADO: de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: medidas provisionales previas demanda 0000632/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Raquel Castro Rancel.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. José Luis Morales Mora.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: auto de medidas previas 21 de enero de dos mil cinco.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 1 de septiembre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad para llevar a efecto la diligencia de notificación del auto al demandado rebelde.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2005.- El/la Secretario Judicial.

MEDIDAS PREVIAS 632/04.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil cinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Raquel Castro Rancel, se formula ante este Juzgado, solicitud de medidas provisionales previas, contra José Luis Morales Morales, Juana María Pérez Padrón, convocada comparecencia en los términos prevenidos en el artº. 771 de la LEC, se celebró la misma en los términos que constan en las actuaciones, quedando los autos en poder de la proveyente para resolver.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone el artº. 771 de la LEC que el cónyuge que se proponga demandar la nulidad de su matrimonio, la separación o el divorcio podrá solicitar las medidas y efectos a que se refieren los artículos 102 y 103 del CC, a la vista de la solicitud se mandará citar a los cónyuges y al Ministerio Fiscal a una comparecencia, finalizada la comparecencia o practicada la prueba declarada pertinente se resolverá por medio de auto.

Segundo.- Por lo que se refiere a las concretas medidas instadas por la parte, solicita la misma la atribución de la guarda y custodia del menor habido del matrimonio a la progenitora, medida ésta a la que no se opone la parte demandada y que tutela suficientemente el interés del menor hijo, siendo por ello adoptada y compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

bución de la guarda y custodia del menor habido del matrimonio a la progenitora, medida ésta a la que no se opone la parte demandada y que tutela suficientemente el interés del menor hijo, siendo por ello adoptada y compartiendo ambos cónyuges la patria potestad.

En cuanto al establecimiento de régimen de visitas para el progenitor, solicita la parte actora su suspensión dado el consumo de tóxicos por parte del progenitor y por la conducta del padre respecto de su hijo. De lo actuado en autos se acredita que desde que se produjo la separación de hecho de la pareja el padre no ha comunicado con su hijo, admitiendo la parte actora la fijación de visitas a través del Servicio de Atención a la Familia con efectos de reinstaurar las relaciones paterno filiales, debiendo señalarse visitas de sábados alternos de 17,00 h a 18,00 h y a través del indicado Servicio en el que la madre comparecerá con su menor hijo.

Solicita igualmente la actora la fijación de pensión alimenticia en el importe mensual de 300 euros, de lo actuado en autos se acredita que el demandado trabaja para una empresa como peón y obtiene retribuciones por importe mensual de 960 euros, por su parte la demanda carece de empleo y en relación a los gastos del hijo son de comedor escolar, más los generales y comunes. Así las cosas y estando los progenitores obligados a contribuir a los alimentos de sus hijos en proporción a sus medios económicos se fija la cuantía de 200 euros mensuales como ajustada y a ingresar en la cuenta corriente que designe la actora en los cinco primeros días de cada mes y revisables anualmente conforme al IPC, abonando cada progenitor la mitad de los gastos extraordinarios.

En atención a lo expuesto

DECIDO: acordar las siguiente medidas provisionales.

1.- Se atribuye a la Sra. Castro, la guarda y custodia del menor habido de la unión, siendo compartida la patria potestad por ambos progenitores, fijándose el régimen de visitas prefijado en el Fundamento Jurídico Segundo de la presente resolución.

3.- Fija la cuantía de 200 euros mensuales, como pensión alimenticia que deberá satisfacer el Sr. Morales, siendo ingresadas la citadas cantidades en la cuenta corriente que designe la actora en los cinco primeros días de cada mes y revisables anualmente conforme al IPC, abonando cada progenitor la mitad de los gastos extraordinarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo mando y firmo, María Dolores Aguilar Zoilo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Siete de Santa Cruz de Tenerife, de lo que doy fe.

Lo anterior concuerda fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste expido el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2005.- El/la Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.